

Hizo programa especial con estructuras del PSUV en todo el país

Presidente Maduro: Uribe les ordenó a “Los Rastrojos” custodiar a Guaidó

El Jefe del Estado contactó con las Redes de Articulación y Acción Sociopolítica (RAAS) que andan casa por casa, caso por caso y cara a cara monitoreando la situación de los hogares del país para satisfacer sus necesidades y prestas para entrar en la contienda electoral.

Hizo fuertes críticas al presidente de la Asamblea Nacional, al autoproclamado, a quien calificó de criminal tras conocerse las amplias evidencias que lo vinculan con el narcoparamilitarismo colombiano. Foto Prensa Presidencial **pág. 4**

Ministro Reverol presenta pruebas de tratos de Guaidó con paramilitares **pág. 7**

Anunció el fiscal general

MP abre investigación penal contra el autoproclamado **pág. 7**

Rueda de prensa en la ONU

Arreaza denuncia inacción de Colombia ante paramilitarismo

Advirtió que activar el TIAR es ilegal **pág. 3**

De octubre a diciembre carnetización en el PSUV **pág. 4**



Venezuela vence a Chile y clasifica para semifinal de Suramericano de Voleibol **pág. 13**

Tema del Día

A Trump le gusta la frase “estás despedido” **págs. 8 y 9**

Fin de semana en operación remate de la “No More Trump” **pág. 5**

Representantes de entes públicos y privados del sector cultura

Reforzarán el sentido de pertenencia entre la población estudiantil

En el Primer Encuentro Nacional de Gerencia Pedagógica Cultural se reunieron en mesa de trabajo para organizar su participación en el reinicio de las actividades educativas en el año escolar 2019-2020

T/ Romer Viera Rivas
F/ Héctor Rattia
Caracas

Representantes de entes públicos y privados del sector cultura se reunieron durante tres días en el Primer Encuentro Nacional de Gerencia Pedagógica Cultural, Plan de Masificación de las Artes y la Cultura por la Paz con el propósito de establecer nuevas estrategias que permitan reimpulsar la práctica de las artes en las escuelas y liceos de todo el país, además de fortalecer el sentido de pertenencia de niñas, niños y jóvenes.

En la cita participaron delegaciones del Movimiento César Rengifo, Fundamusical, Corazón Llanero, Corazón Salsero y Corazón Urbano, al igual que representantes de la Misión Cultura Corazón Adentro y de los gabinetes culturales de todas las regiones, quienes en mesa de trabajo organizaron



Inicia Plan de Masificación de las Artes y la Cultura por la Paz

la participación de los entes del sector cultura en el reinicio de las actividades educativas en el año escolar 2019-2020.

Durante tres días, visitantes de todas las regiones se agruparon en ocho mesas de trabajo para discutir estrategias conjuntas que permitan hacer frente a la dificultades derivadas de la guerra económica impuesta por el imperio estadounidense a los venezolanos.

El congreso realizado en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Educación es la respuesta del sector cultura al llamado hecho por el presidente Nicolás Maduro, quien instó a revisar, rectificar e impulsar, en este caso, las políticas culturales de todas las instituciones e instancias del Gobierno Nacional y del Estado.

Los temas abordados en las mesas de trabajo estaban vinculados “con la defensa inte-

gral de la patria a través de la cultura”, con el desarrollo de un pensamiento cultural descolonizado y con el uso del patrimonio cultural local para el desarrollo del turismo sustentable. Los participantes también propusieron estrategia relacionadas con la formación académica e ideológica de los estudiantes mediante las artes y la cultura.

El jueves pasado, la jornada se centró en la formación político-

ideológica de los coordinadores culturales del MPPE de todas las entidades federales y de representantes del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

El congreso sirvió como espacio de divulgación de los programas culturales diseñados por el MPPE. Ayer se realizó el acto de cierre con la participación del profesor Aníbal Iztúriz, director de Protección y Desarrollo Estudiantil del MPPE, y de Ignacio Barreto, viceministro del Poder Popular para la Cultura, entre otras personalidades.

REFORZAR LA VENEZOLANIDAD

El profesor Aníbal Iztúriz destacó el esfuerzo del Gobierno Nacional para promover la unidad y el trabajo conjunto entre todas las entes adscritos a los organismos estatales. Igualmente, subrayó la importancia que tienen los educadores y maestros en la divulgación de las manifestaciones culturales venezolanas y en el proceso formativo de los ciudadanos del futuro.

“Necesitamos que la experiencia de todas nuestras expresiones y manifestaciones culturales la pongamos en práctica en la escuela desde el primer día. (...) Hay que ver cómo ese lenguaje del alma que es la música ayuda a crear ciudadanía, hay que ver cómo el folclor y las manifestaciones culturales de cada región ayudan a crear en las niñas y niños el sentido de identidad, de pertenencia y el sentido de venezolanidad. Creemos que si incluimos cultores en cada escuela, conscientes del momento político que atraviesa el país y de su compromiso con la formación del nuevo ciudadano, estamos seguros que la Revolución está garantizada para el futuro”, expresó Iztúriz.

Rumbo a la meta de 10 mil funcionarios a escala nacional

Abierto proceso de captación y formación de la PNB en el estado Sucre

T/ Redacción CO-AVN
Caracas

La sede de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) del estado Sucre inició el proceso de captación de exfuncionarios policiales y exmilitares que aspiran a integrar las filas del cuerpo de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) de esa entidad.

La información la dio a conocer el director del Centro de Formación de la UNES en Sucre, comisario jefe Juan

Mirabal Ascanio, quien explicó que los hombres y mujeres captados cumplirán con el proceso de reentrenamiento durante tres meses, periodo en el que se les instruirá en las materias necesarias para que reciban la certificación correspondiente en diciembre de 2019.

Los participantes que culminen el entrenamiento egresarán con el rango de oficiales, no obstante, se someterán a consideración a aquellos exfuncionarios retirados de organismos policiales o militares con un grado mayor.

Mirabal Ascanio reiteró que actualmente se encuentran en periodo de captación, reclutamiento y selección. Los aspirantes serán sometidos a pruebas psicológicas y psicométricas, exámenes médicos y físicos, así como a una entrevista policial.

Indicó que el llamado es extensivo al integrantes del personal administrativo de los cuerpos policiales que desean ingresar a la nómina activa de la PNB. Los requisitos son: tener una edad comprendida entre 19 y 35 años, no haber sido destituido

de ningún cuerpo de seguridad y tener una estatura por encima de 1,75 metros en hombres y 1,65 metros en mujeres.

Los interesados podrán dirigirse al comando central de la PNB, ubicado en la avenida Cancamure, frente al polideportivo Félix “Lalito” Velásquez en Cumaná, capital del estado Sucre. Este proceso de captación para el curso especial se realiza a escala nacional con el objetivo de formar a 10 mil hombres y mujeres con capacidad para desempeñar políticas y acciones sociales en favor del pueblo.



CORREO DEL ORINOCO

www.correodelorinoco.gob.ve | correoorinoco | @correoorinoco
pautacorreo@gmail.com / correodelorinocoavisos@gmail.com

Fundador: Comandante Hugo Rafael Chávez Frías
Comité Editorial: Desirée Santos Amaral | Luis Ángel Yáñez | David Rosas
Opinión: Zaida Rauseo | Fotografía: Gustavo Frisneda | Edición: Judith Herrada
Dirección: Alcabala a Urapal, Edif. Dimase. La Candelaria, Caracas
RIF: G-20009059-6 • Depósito Legal: pp200901DC1382

Teléfonos

Máster/Fax (0212) 572.0123
Redacción (0212) 572.7612
Distribución (0426) 510.2536/2590

Advierte que el TIAR es una amenaza para la soberanía nacional

Arreaza en la ONU: Colombia no ha hecho nada con pruebas contra paramilitarismo



Arreaza ratificó la voluntad de diálogo del Gobierno venezolano con el presidente de Colombia, Iván Duque, para evitar cualquier conflicto militar, coordinar la seguridad y lograr la paz en la frontera

T/ Redacción CO
F/ Archivo CO
Caracas

El canciller de la República Bolivariana de Venezuela, Jorge Arreaza, reiteró la denuncia sobre el apoyo que ofrece el Gobierno de Colombia a grupos paramilitares en su territorio, desde donde planifican acciones terroristas contra el pueblo venezolano.

“Le hemos entregado a Colombia las ubicaciones exactas, nombre del poblado, de la urbanización, del departamento, de la calle, fotografías donde se entrenan paramilitares colombianos para atacar a Venezuela y no han hecho nada, están amparando el terrorismo, preparando falsos positivos, violando la Carta de Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Constitución de su país”, puntualizó el canciller en rueda de prensa en la sede de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en Ginebra.

El canciller recordó que luego del magnicidio frustrado contra el presidente constitucional Nicolás Maduro, el Gobierno venezolano también entregó pruebas de los responsables, sin embargo, la respuesta del Gobierno colombiano fue brindarle asilo y apoyo a Julio Borges, uno de los autores intelectuales del hecho.

Igualmente, Arreaza ratificó la voluntad de diálogo del Gobierno venezolano con el presidente de Colombia, Iván Duque, para evitar cualquier conflicto militar, coordinar la seguridad y lograr la paz en la frontera.

“El presidente Nicolás Maduro está dispuesto al diálogo con el Gobierno de Colombia para evitar una situación que pueda llevarnos al conflicto militar, para poder coordinar seguridad en la frontera (...) Venezuela no apoya el paramilitarismo, queremos que haya paz, tolerancia para desarrollar sanamente la vida política”, destacó.

Sin embargo, ante la negativa del Gobierno colombiano a un proceso de diálogo, el diplomático venezolano destacó que el pueblo está preparado para defender por todas las vías y todas las maneras su territorio. “No vamos a quedarnos de brazos cruzados cuando se están preparando ataques a Venezuela”.

TIAR OPERACIÓN ILEGAL CONTRA VENEZUELA

El intento de aplicar el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca

(TIAR) contra Venezuela significa una amenaza contra la soberanía nacional, por lo que “defenderemos nuestro territorio por todas las vías y todas las maneras”, señaló el canciller de la República, Jorge Arreaza.

“El TIAR no fue desempolvado, fue desenterrado por Estados Unidos. Estaba muerto, carece de sentido. Fue una operación ilegal y criminal con fines de agresión a Venezuela”, puntualizó Arreaza.

El ministro de Relaciones Exteriores destacó, además, que la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB), la Milicia Nacional Bolivariana y los venezolanos están preparados para defender y proteger nuestro territorio.

En sus declaraciones, Arreaza ratificó la voluntad de Venezuela de sostener relaciones de respeto mutuo con Estados Unidos, “que se respete nuestra soberanía, nuestro sistema y podamos convivir, coexistir y hasta cooperar si fuera el caso”.

Asimismo, señaló que los representantes de la Asamblea Nacional en desacato no tienen facultad legal para tomar decisiones en nombre del Estado venezolano.

“Es una decisión ilegal porque esos señores que se sientan detrás del cartel de Venezuela no tienen ninguna facultad legal para estar en la Organización de Estados Americanos (OEA)”, dijo Arreaza en referencia a

la supuesta representación venezolana en ese foro.

CAMPAÑA “NO MORE TRUMP”

Arreaza, indicó que las firmas de la campaña “No More Trump”, que ya ha recabado 12 millones de rúbricas, serán entregadas al secretario general de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), António Guterres, y buscan sensibilizar a la comunidad internacional ante el bloqueo económico, financiero y comercial impuesto por Estados Unidos contra Venezuela.

“Con esta campaña queremos sensibilizar, que quede plenamente establecido quién es el culpable de este tema (del bloqueo). Son 12 millones de firmas, de almas venezolanas que no quieren guerra, no quieren intervención, no quieren bloqueo, lo que quieren es paz, que se les respete su soberanía, que se haga algo desde las Naciones Unidas”, enfatizó Arreaza.

Asimismo, agregó que esta es una campaña que se extiende a países que estén sujetos a medidas coercitivas unilaterales.

“Es extensible a Cuba, que también ha sido sancionada por su solidaridad con Venezuela, a Irán, Corea del Norte, Palestina, Nicaragua, cualquier país que esté sujeto a medidas coercitivas unilaterales. Tienen derecho de exigir que cese la agresión y respeten sus normas”, señaló Arreaza.

Arreaza manifestó que si el presidente de Estados Unidos, Donald Trump, quien ejecuta estas medidas contra el país, respetara el Derecho internacional, no sería necesaria esta campaña.

“Pero ante estas circunstancias estamos obligados a denunciar a ese señor y su Gobierno, no más agresiones, no más amenazas, que tiene una situación de deterioro en Venezuela gracias al bloqueo criminal”, dijo el canciller Arreaza.

APOYO A LA PAZ INTERNA EN COLOMBIA

Venezuela está dispuesta a trabajar en la reactivación de las conversaciones y el cumplimiento de los acuerdos de paz entre el Gobierno de Colombia, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP) y el Ejército Liberación Nacional (ELN), indicó el ministro Jorge Arreaza.

“Nosotros queremos que haya paz, que no aparezca más guerrilla, que no hayan grupos paramilitares, que se cumplan los acuerdos del año 2015. Pero que todas las partes trabajen, que no se ignoren ni se traten de destruir, que es lo que propone (Álvaro) Uribe, en Colombia”, expresó Arreaza.

Asimismo, agregó que de lograr la reactivación de dicho acuerdo, sería un resultado positivo para ese país y la frontera con Venezuela.

“Queremos la paz para Colombia en sí misma, se obtendrán resultados positivos, tanto para ellos como en Venezuela, será paz para nuestra frontera”, enfatizó Arreaza.

Unidades de Batalla Bolívar-Chávez garantizarán inclusión de niños en sistema educativo

Presidente Maduro: Uribe ordenó a “Los Rastrojos” encargarse de la protección de Juan Guaidó



El Presidente, durante una jornada de orientación e interacción con la Red de Articulación y Acción Social en la ciudad de Caracas, indicó que se trabaja en una metodología de organización de las fuerzas revolucionarias en las comunidades, que se preparan día a día para eventos futuros de cualquier índole que ocurran en el país

T/ Luis Ángel Yáñez
F/ Prensa Presidencial
Caracas

El expresidente de Colombia, Álvaro Uribe Vélez, dio instrucciones al grupo narcoparamilitar “Los Rastrojos” de custodiar al diputado de la Asamblea Nacional (AN) en desacato Juan Guaidó durante su participación en el ingreso forzoso de la supuesta “ayuda humanitaria” ocurrido en febrero pasado en la frontera con Venezuela.

“Tengo la seguridad de que fue Álvaro Uribe Vélez quien dio la orden a ‘Los Rastrojos’ para que se encargarán de la guarda y custodia, de la extracción de Juan Guaidó para allá”, aseveró el presidente Nicolás Maduro.

Detalló que en la operación de traslado del dirigente de Voluntad Popular

(VP) intervinieron funcionarios de la alcaldía de Cúcuta, jurisdicción que para esa fecha estaba a cargo de un miembro del uribismo.

Señaló que la cúpula paramilitar decretó un “estado de sitio” por 24 horas en el paso fronterizo para que Guaidó entrará a Colombia. El Jefe del Estado apuntó que las fotografías en las que se aprecia al autoproclamado con cabecillas de “Los Rastrojos” son un “escándalo de primer nivel” pues develan su vinculación directa con este grupo delincuencia colombiano.

“Es un escándalo en todos los sectores porque en Colombia saben que ‘Los Rastrojos’ cortan a la gente en pedazos, matan gente todos los días y él aparece fotografiado con los más peligrosos criminales y asesinos”, agregó.

Denunció que las imágenes no son las únicas pruebas de la alianza entre el dirigente de VP y organizaciones criminales y recordó que Guaidó también está vinculado con varios escándalos de corrupción.

En este sentido, recordó que el autoproclamado encabezó “el falso positivo” de la quema de camiones con supuesto cargamento de “ayuda humanitaria” en la frontera colombo-venezolana, así como del destino incierto del dinero recaudado en el concierto Venezuela Aid Live.

“Tremendo criminal que Estados Unidos eligió para ser el jefe de la oposición venezolana, qué vergüenza”, subrayó, y

apuntó que la derecha ha sido “estafada” por Juan Guaidó.

LIDERAZGO EN LAS COMUNIDADES

El Presidente encabezó una jornada de interacción con la Red de Articulación y Acción Social (RAAS) en la ciudad de Caracas. Respecto a este grupo, indicó que es una metodología de organización para el liderazgo en las comunidades, y que sus integrantes se preparan día a día para eventos futuros de cualquier índole que ocurran en el país.

Asimismo, el Jefe del Estado estuvo en compañía de los integrantes de la Dirección Nacional del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) para revisar el Plan Victoria del Pueblo.

En este sentido, explicó que el día de ayer el PSUV se desplazó a más de 50 mil comunidades y más de 300 mil calles de Venezuela con sus jefes y jefas de calle.

Al mismo tiempo, resaltó que la tolda política tiene 14.260 Unidades de Batalla Bolívar-Chávez (UBBH) articuladas, registradas y en funcionamiento, así como 47.489 jefes y jefas de comunidad y 295.848 líderes de calle, que son hombres y mujeres que quieren a la patria.

INCLUSIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO

Las UBCH tendrán la tarea hacer recorridos casa por casa para buscar a aquellos niños o jóvenes venezolanos que no formen parte del sistema educativo para incorporarlos a las

actividades escolares, ordenó el presidente del PSUV, Nicolás Maduro.

Durante una reunión con la dirección nacional del partido, el presidente Maduro pidió a las UBCH contribuir con la meta de 100% escolaridad.

“El próximo lunes arranca el año escolar 2019-2020. Yo me he propuesto avanzar hacia la meta de 100% escolaridad, la fijamos para el 2025, pero son de aquellas metas que debemos lograr antes de lo posible. 100% de niños, jóvenes escolarizados. Les he pedido a todas las UBCH, vamos al casa por casa, caso por caso, a buscar a todos los niños que no están inscritos en los colegios, escuelas y liceos y vamos a garantizarles, con el Movimiento Somos Venezuela, el cupo, el uniforme, los morrales, útiles escolares, libros, beca, todo”, solicitó el jefe del partido, Nicolás Maduro.

Indicó que a los niños y jóvenes que serán incorporados al sistema escolar se les deben asegurar uniforme, libros, beca y cualquier herramienta académica que requieran.

JORNADA DE CARNETIZACIÓN

El Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) desarrollará una nueva jornada de carnetización los meses de octubre, noviembre y diciembre, con el fin de sumar nuevos militantes, informó Nicolás Maduro.

“El Partido Socialista Unido de Venezuela inicia la carnetización de aquellos militantes que aún no tengan su carnet, de todo aquel que quiere incorporarse como simpatizante, líder, dirigente del partido y no tenga su carnet. En el mes de octubre, noviembre y diciembre vamos a una gran jornada para crecernos, consolidarnos y mejorar la estructura de la organización”, dijo.

El PSUV hasta el momento cuenta con más de 6 millones de carnetizados. Esta herramienta le permite al partido mejorar la estructura de la organización y desarrollar nuevas formas de comunicación e información entre los miembros del partido y la dirección nacional. El carnet dispone de código QR.

REMATE DE “NO + TRUMP”

“Más del 80% de los venezolanos están en contra de las medidas unilaterales y coercitivas que aplica el Gobierno de los Estados Unidos al pueblo de Venezuela”, manifestó el Jefe de Estado durante una jornada con la RAAS.

Además, informó que este fin de semana será la jornada de “remate” para la recolección de firmas contra el bloqueo de Estados Unidos.

Por el remate de la campaña mundial “No más Trump”

Sector eléctrico nacional suma 6.055 firmas de obreros y trabajadores

“Esto es la prueba a la política imperial, es el No rotundo por el rechazo a la guerra eléctrica, financiera y económica”, indicó el viceministro del SEN Freddy José Núñez Gil

T/ Oscar Morffes
F/ Luis Graterol
Caracas

Nutrido número de trabajadores y trabajadoras del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) se presentaron ante la tribuna antiimperialista y punto de recolección de firmas para la campaña “No más Trump” ubicada en la plaza Bolívar de Caracas con el objetivo de entregar los cuadernillos que contienen 6.055 firmas para rechazar de manera categórica el bloqueo económico impuesto por el Gobierno de Estados Unidos y la permanente agresión contra el pueblo venezolano.

El viceministro de Finanzas, Inversiones y Alianzas Estratégicas del SEN, Freddy José Núñez Gil, anunció la cantidad de firmas recolectadas e hizo énfasis en la motivación y compromiso de los trabajadores del sector.



“Resaltar la entrega y el apoyo del SEN a la Revolución Bolivariana, al presidente constitucional de la República Nicolás Maduro Moros, es nuestra labor como defensores del sistema”, indicó Núñez Gil.

“Esto es la prueba a la política imperial, es el No rotundo por el rechazo a la guerra eléctrica, financiera y económica, cuando atacan al sector eléctrico se impiden las inversiones para invertir en el desarrollo del SEN”.

En ese sentido es vital recordar cómo agentes del imperio atacaron el corazón del SEN y directamente la planta eléctrica del Guri, lo que produjo el gran apagón. Al no haber electricidad no funcionan los demás servicios públicos y el aparato productivo y eso creó muchas calamidades al pueblo venezolano”, agregó.

Núñez Gil afirmó: “Jamás nos van a vencer y volveremos a levantar el SEN para que la

Revolución Bolivariana siga triunfando de pie y con la firme convicción de creer en la patria”.

“No más Trump” es una campaña mundial impulsada desde el pasado mes de agosto en el ámbito nacional e internacional para apoyar a Venezuela. Igualmente Núñez Gil reconoció que existe una campaña criminal del imperialismo norteamericano, que agrede a la patria y que está afectando al pueblo.

OPERACIÓN REMATE

Durante todo este fin de semana se realizará la Operación Remate para lograr los 13 millones de firmas propuestas en la campaña “No más Trump” en todas las plazas Bolívar, comunidades y barrios, en donde estarán los integrantes del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV).

La invitación la realizó Carolina Cestari, jefa de Gobierno del Distrito Capital, acompañada de trabajadores de Caracas al entregar 6.000 firmas. “Estaremos desplegados en todos los rincones del país para decirle al pueblo venezolano que debemos seguir luchando, combatiendo y trabajando para enfrentar el bloqueo criminal del Gobierno de Estados Unidos contra Venezuela”.

Recalcó que con las rúbricas, que van a ser llevadas a la sede de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) por la vicepresidenta ejecutiva, Delcy Rodríguez, y el canciller de la República, Jorge Arreaza, se demostrará ante el mundo que los venezolanos no aceptarán ningún tipo de injerencias extranjeras en los asuntos que le competen al pueblo venezolano.

“Nuestros hombres y mujeres del ejército comandado por el Libertador Simón Bolívar llegaron a Bogotá, Quito, Lima, La Paz para lograr la independencia de nuestro pueblo. Ahora nos toca defender lo más sagrado que es la patria”, agregó Cestari.

Llamó “al remate” de la tola roja al Movimiento Somos Venezuela, a los líderes de calle y movimientos sociales, a ir casa por casa a recoger las firmas voluntarias, conscientes, del pueblo bolivariano.

Hasta el viernes se habían recabado 400.000

Estado Mérida también aportó firmas

T/ Redacción CO
F/ Cortesía
Caracas

En los Andes venezolanos con la campaña “No Más Trump” se ha exigido el cese del bloqueo y de la guerra económica contra la nación bolivariana y hasta este viernes se habían superado las 400.000 firmas recabadas en el estado Mérida, divulgó el equipo estatal del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV).

La actividad llevada a cabo en el Centro de Convenciones Mucumbari, en el mu-

nicipio Libertador, reunió a los equipos estatales, municipales y parroquiales y a las Unidades de Batalla Bolívar Chávez (UBCH) para analizar y revisar tareas y objetivos estratégicos.

“Felicitamos a todos los que se han montado en la tarea, a toda nuestra estructura del PSUV, a los jefes de calle y de UBCH por cumplir la misión, por levantar la voz diciendo somos un pueblo libre”, sostuvo el jefe político estatal, Jehyson Guzmán, en una plenaria con toda la estructura local del partido.

En esta revisión destacó el indicador de 420.039 rúbricas recolectadas en los 23 municipios de Mérida para exigir el cese del bloqueo contra el pueblo venezolano del actual Gobierno de Estados Unidos, reclamo que será expuesto en una misiva del Gobierno dirigida a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y que será acompañada por más 12 millones de firmas recabadas en todo el país.

La plenaria orgánica de las estructuras regionales del PSUV revisó los avances de la consolidación de las Redes de Articulación y Acción Sociopolítica



(RAAS), el trabajo de impulso a la Ofensiva Comunal Productiva 2019 y las acciones de apoyo a las nuevas comisiones del parti-

do para los ámbitos de economía productiva, comunidades de los países hermanos, comunas y movimientos sociales.

Rumbo a las elecciones parlamentarias

PSUV ha abordado más de 50 mil comunidades en todo el país



Es necesario evaluar el trabajo político realizado y efectuar las respectivas correcciones, señaló Cabello

La estructura de la organización está a la orden de la Revolución Bolivariana para contribuir en lo social, en la organización de la Milicia y para ayudar al Movimiento Somos Venezuela. El trabajo en cada estado se centrará en las visitas casa por casa y en atender caso por caso y cara a cara, destacó Diosdado Cabello Cabello

T/ Leida Medina
F/ Prensa Presidencial
Caracas

Actualmente el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) se encuentra de manera sistematizada por todo el territorio nacional. Ya ha abordado a más de 50 mil comunidades y ha realizado un trabajo político-social en más de 300 mil calles de toda Venezuela, así lo señaló ayer el primer

vicepresidente de la tolda roja, Diosdado Cabello.

Cabello ofreció su declaración durante un encuentro con el presidente Nicolás Maduro, quien presidió una jornada de orientación e interacción con la Red de Articulación y Acción Sociopolítica (RAAS) transmitida por VTV.

En este trabajo, precisó, participan las jefas y los jefes de calle de las comunidades a escala nacional, y en las actividades “normalmente son jefas, es bueno decirlo, que las mujeres asu-

men la vanguardia de la dirección de nuestro partido”.

EVALUAR EL TRABAJO POLÍTICO

También destacó que todo está listo para las bases del PSUV en los estados del país interactúen con el presidente Maduro a fin de proceder a evaluar el trabajo político que se ha estado ejecutando y efectuar las respectivas correcciones a que haya lugar para lograr una mayor efectividad.

El propósito, destacó: “Es seguir avanzando porque tenemos una meta. Ya sabemos que el partido tiene una función electoral: prepararnos para todas las elecciones que se convoquen. En el horizonte tenemos el año que viene una elección de la Asamblea Nacional, pero también ya la estructura que tenemos está a la orden de la Revolución para contribuir en lo social, en el despliegue y las instrucciones que usted (presidente Maduro) nos pueda dar en la conformación de la Milicia, que ya está muy integrada, ayudar al Movimiento Somos Venezuela, y el despliegue por cada estado y detectar, como hemos, dicho casa por casa, caso por caso y cara por cara”, enfatizó.

RASS ES UN MODELO DE ORGANIZACIÓN

La Red de Articulación y Acción Sociopolítica (RAAS) es un modelo de unidad y de organización superior para la defensa integral de la nación, que se creó con la intención de enfrentar con mayor eficacia la constante amenaza de los Estados Unidos.

Las actividades de la RAAS son ejecutadas por las 13.682 Unidades de Batalla Bolívar Chávez (UBCH), con el objetivo de organizar a las comunidades para la defensa integral de la nación, la defensa del pueblo en los ámbitos ideológicos, cultural, político, social, económico, electoral y militar.

En la Casa del Artista

PSUV debatió propuestas para la industria petrolera venezolana

T/L.M.
F/ Prensa PSUV-Miranda
Caracas

Como parte de la capacitación que desarrolla el Sistema Nacional de Formación Simón Rodríguez, impulsado por el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), ayer se realizó el II Seminario Propuestas para la Industria Petrolera Venezolana.

La actividad, organizada por la vicepresidencia de formación del PSUV, se efectuó la Casa del Artista, en Caracas, y estuvo a cargo de los expertos en política petrolera Vladimir Adrianza y Jonny Hidalgo. Forma parte de un ciclo iniciado el pasado

16 de agosto, el cual se realiza en todo el país con el objetivo de abordar temas, debatir y generar propuestas para la industria petrolera venezolana, que es la principal de nuestra economía.

Sobre la jornada, el vicepresidente de Formación del PSUV, Héctor Rodríguez, indicó durante el lanzamiento de este ciclo que el partido revolucionario da constante formación política a sus militantes con el propósito de hacer de ellos ciudadanos mejor preparados en la política, economía y en cualquier situación o contexto del país.

A inicio de agosto, en el lanzamiento de estos seminarios,

Rodríguez manifestó: “Vamos a convertir esta actividad en un espacio de luces y de reflexión. Lo que queremos es que la sociedad tenga un debate político de altura, con argumentos, para que las mejores ideas estén al servicio de país. Los invitamos para que vengan todas las semanas a debatir y discutir, para que manden sus propuestas o indiquen los próximos temas que se podrán abordar en el seminario”.

La vicepresidencia de formación del PSUV realiza semanalmente encuentros de este tipo con temas de diferente índole como política, economía, ciencias de la comunicación, sociales, deporte o cultura.



Aparece fotografiado con dos de los criminales más buscados en Colombia

Gobierno pide investigar vínculos de Juan Guaidó con narcoparamilitarismo

Denunció que líderes de la banda “Los Rastrojos” le sirvieron a Guaidó como personal de seguridad y custodia durante el mes de febrero para que este asistiera en Colombia al show mediático armado por la derecha con la entrada de la supuesta ayuda humanitaria

T/ Deivis Benítez
F/ Prensa Presidencial
Caracas



El ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz, Néstor Reverol, reveló ayer un conjunto de elementos que vinculan a Juan Guaidó, presidente de la Asamblea Nacional en desacato, con la banda narcoparamilitar colombiana “Los Rastrojos” y sus planes terroristas para acabar con la estabilidad democrática y la paz de Venezuela.

En el Palacio de Miraflores, en Caracas, Reverol mostró fotografías y videos que rela-

cionan al diputado Juan Guaidó con dos de los sujetos más buscados en Colombia por asesinato, narcotráfico, sicariato, secuestro, extorsión y hasta reclutamiento de menores para cometer delitos.

Detalló que se trata de Alberto Lobo Quintero, alias “Brother” y Jhon Jairo Durán, alias “El Menor”, que aparecen en las fotografías con Juan Guaidó y pertenecen a la banda narcoparamilitar denominada “Los

Rastrojos”. En este sentido, el ministro Reverol manifestó que estos elementos fueron presentados al Ministerio Público (MP) para que se inicien las respectivas investigaciones y se haga justicia.

El ministro Néstor Reverol explicó que estos sujetos y la referida banda criminal que lideran sirvieron en el mes de febrero como personal de seguridad y custodia de Guaidó durante su recorrido desde el

sector La Palmita, en el estado Táchira, hasta Santander en Colombia, “para participar el show mediático de la entrada de la ayuda humanitaria por la frontera con el vecino país”.

El titular de Relaciones Exteriores, Justicia y Paz denunció además que durante esos días todas las comunidades por las que transitaban estos delincuentes fueron sometidas por más de 24 horas, “realizaron una especie de toque

de queda paramilitar para evitar que Guaidó fuese visto y como parte de una condición de traslado”, dijo.

Reverol detalló que luego de la detención de Roberto Marrero, dirigente de Voluntad Popular, se demostró la vinculación de Guaidó con esta organización criminal. “De acuerdo con las investigaciones realizadas por los órganos de inteligencia venezolanos, en el mes de marzo se produjo la detención de Roberto Marrero, dirigente de Voluntad Popular y mano derecha de Juan Guaidó. A partir de allí se demostró su vinculación con esta organización criminal y además aportó a los órganos de inteligencia información valiosa que nos condujo a la captura de Wilfredo de Jesús Torres Gómez, alias ‘Neco’, en la ciudad de Valencia”, dijo el ministro.

“El militante de Voluntad Popular, que se retrata con los líderes de una de las organizaciones paramilitares vinculadas al ataque a la moneda venezolana, el tráfico de gasolina y otros materiales estratégicos de Venezuela, refleja claramente la relación de cercanía de un sector de la política venezolana con la parapolítica del vecino país”, aseveró Reverol.

El ministro de Relaciones Exteriores, Justicia y Paz denunció además que este grupo criminal tiene un importante negocio en el hurto y contrabando de gasolina venezolana, que trasladan a Colombia para su uso en el procesamiento de drogas.

El Presidente colombiano mantiene relación con “Los Rastrojos”

Fiscal general abrió investigación sobre relación de opositores con paramilitares

T/D.B.
F/AFP
Caracas

El fiscal general de la República, Tarek William Saab, denunció ayer que el presidente de Colombia, Iván Duque, tenía conocimiento en detalle la entrada de Juan Guaidó, diputado de la Asamblea Nacional en desacato, a territorio neograndino con protección del grupo paramilitar “Los Rastrojos”.

En rueda de prensa en el auditorio principal del Ministerio Público en Caracas, Tarek William Saab manifestó: “No es una sorpresa por la fama de narcoestado de Colombia. El Gobierno de Duque delegó en un grupo narcoparamilitar los arre-

glos para el paso de Guaidó a ese país”.

En este sentido, informó que el Ministerio Público abrió una investigación penal contra el parlamentario Guaidó por su presunta vinculación con esta organización criminal.

El fiscal general de República detalló que Wilfredo Cañizares, defensor de derechos humanos colombiano, había informado que la entrada del diputado venezolano a Cúcuta fue coordinada en Puerto Santander con miembros de “Los Rastrojos”. “Los habitantes de la frontera denunciaron que los delincuentes les obligaron a encerrarse en sus casas hasta que Guaidó fue recogido en Agua Clara por otro tipo de sujetos. Aplicaron un toque de queda”, destacó.

En ese sentido, el fiscal general explicó que en el mes de marzo del presente año fue detenido en Valencia, estado Carabobo, uno de los líderes de la organización criminal, llamado Wilfredo Torres Gómez, alias “Neco”, quien fue capturado gracias a pruebas aportadas por Roberto Marrero, dirigente de Voluntad Popular.

“Según las autoridades colombianas, en 2011 este hombre asumió como máximo cabecilla de ‘Los Rastrojos’, manejando el negocio ilícito de contrabando de gasolina y ordenando extorsiones, así como coordinando envíos de droga en la zona de frontera”, expresó William Saab.

De igual manera, Tarek William Saab dio a conocer que



los dos integrantes de la banda “Los Rastrojos” que aparecen fotografiados con Juan Guaidó, Alberto Lobo Quintero, alias “Brother”, y John Jairo Durán, conocido como “El Menor”, “se encuentran detenidos tras entregarse a las autoridades colombianas en junio, en medio de una guerra interna de la banda”. Dijo además que esta información

fue confirmada con la Policía de Cúcuta.

El fiscal general de la República detalló: “Los Rastrojos son una banda criminal conformada por disidentes de las Autodefensas Unidas de Colombia, que se desmovilizó en 2006. Esta organización trabaja con organizaciones del narcotráfico Colombiano y con el Cartel de Sinaloa mexicano”.

El Presidente estadounidense acostumbra a echar a sus colaboradores vía Twitter

A Trump le gusta la frase “estás despedido”

A 13 meses de haber tomado posesión ya el Mandatario estadounidense había perdido, por renuncia o despidos, al 40 por ciento de los altos cargos que había nombrado. El tumulto, el desgaste, las luchas intestinas y las polémicas se han convertido en cuestiones rutinarias en la Casa Blanca, sede de gobierno que ahora parece tener una “puerta giratoria”

T/ Manuel Abrizo
F/ Cortesía
Caracas

La sorpresiva salida de John Bolton del gabinete de Donald Trump puso de nuevo en evidencia la particular relación que este polémico presidente sostiene con sus más cercanos colaboradores, a quienes suele despedir por Twitter. En una lista larga, que ya ha superado a todos los presidentes que le antecedieron, Trump echó esta semana a John Bolton, su asesor de Seguridad Nacional.

Desde el año pasado, en el que las renuncias y despidos ya formaban parte de las características de su Gobierno, la prensa estadounidense e internacional y las agencias de noticias calificaban los episodios como un auténtico reality show, en el que sus protagonistas no saben si siguen o no en la administración hasta que el Mandatario se decide a enviar un recado en Twitter. Se afirma que la expectación que rodea los despidos es un fiel reflejo del popular programa *The Apprentice* (El aprendiz), que lanzó a Trump al estrellato televisivo al grito de “¡Estás despedido!”.

“La Casa Blanca se asemeja cada vez más a El Aprendiz, el concurso de televisión que Donald Trump presentó durante 14 temporadas. Cada semana uno de los participantes era expulsado bajo el fulminante clamor de Trump: ‘Estás despedido’. En sus poco más de 13 meses como presidente, el multimillonario neoyorquino ha perdido al 40% de altos cargos, según cálculos de Brookings Institution. Es una cifra inusual en tan poco tiempo y que incluye a pesos pesados, como el jefe de gabinete o el director del FBI. El tumulto, el desgaste, las luchas intestinas y las polémicas se han convertido en rutinarios”, decía hace un año el diario español *El País*.

Ante el apreciable número de funcionarios que entran y salen de la Casa Blanca, despedidos o “renunciados”, se ha dicho con cierta ironía que en ese despacho presidencial hay una especie



de “puerta rotatoria” constantemente en movimiento.

En el mismo texto que data de 2018 se señala: “Hay una imagen que refleja la inestabilidad en la Casa Blanca. Es del 22 de enero de 2017, dos días después de la toma de posesión de Trump, y los altos cargos designados por la Casa Blanca juran sus cargos. De los 23 asesores investidos ese día, solo nueve permanecen, según el diario *The Washington Post*. Trump, por ejemplo, ha tenido a cuatro directores de comunicación y todos se han marchado... El contraste es enorme con la anterior administración de Barack Obama, que sufrió algunas bajas pero que, por la ausencia de escándalos, fue bautizada como ‘No drama, Obama’”.

Se afirmaba por aquellos días que los motivos de las salidas de altos cargos de Trump son múltiples. Algunos fueron despedidos, dimitieron fruto de una polémica o renunciaron por decisión propia. Se han ido asesores radicales y moderados. La disfuncionalidad y fuga de talento alarma a los círculos políticos de Washington y ahonda la incertidumbre en el ala oeste de la Casa Blanca.

En dos tuits, Donald Trump se deshizo de su asesor de seguridad, John Bolton, considerado un “halcón” con fama intervencionista.

Esta semana, Trumpo señaló: “Informé anoche a John Bolton que ya no se requieren sus servicios en la Casa Blanca”.

En sus 17 meses en la Casa Blanca, Bolton disparó la tensión con Irán y aumentó la presión contra lo que bautizó como la “troika de la tiranía”: Venezuela, Cuba y Nicaragua.

La relación entre Trump y Bolton llevaba meses deteriorándose debido a la frustración del presidente con respecto a la falta de resultados en la estrategia hacia Venezuela. Sin embargo, la gota que colmó el vaso fue la oposición del asesor presidencial a las negociaciones de Trump con los talibanes.

Con algunas excepciones, como la salida en términos amistosos de la embajadora ante Naciones Unidas, Nikki Haley -hizo el anuncio en la Casa Blanca junto con el Presidente- y de la jerarca de la Administración de Pequeños Negocios, Linda McMahon, los funcionarios de más alto nivel del Gobierno son, con frecuencia, dañados

por su exjefe en tiempo real o con retraso.

El secretario de Estado, Mike Pompeo, cuenta con la opinión favorable del presidente Donald Trump. Pero, enfoca con un humor muy particular la perspectiva de lo que puede ocurrirle. “Estaré en el cargo hasta que me eche por Twitter”, bromeó Pompeo, en fecha reciente, en su estado natal de Kansas, cuando le preguntaron sobre su futuro político.

A su vez, Nikki Haley fue una estrella del Gobierno. No temía decir lo que pensaba y se ganó la reputación de enfrentar a Trump cuando lo entendía justificado. Apareció junto a Trump en diciembre para anunciar su decisión de irse.

Trump asumió el cargo en enero de 2017.

DESPEDIDOS 2017-2018

Hasta 2018, a poco más de un año de su toma de posesión, el cese del secretario de Estado, Rex Tillerson, anunciado por el Presidente de Estados Unidos era el más significativo de los registrados.

En una relación de la agencia *EFE* de los principales ceses y dimisiones de la

Presidencia Trump, por orden cronológico se tenían los siguientes:

- **Michael Flynn:** teniente general retirado. Nombrado consejero de Seguridad Nacional el 20 de enero del 2017. Veinticuatro días después renunció al descubrirse que había engañado al vicepresidente Mike Pence sobre la naturaleza de su reunión con el embajador de Rusia. Se convirtió en la primera víctima de la investigación por la supuesta interferencia rusa para influir en el resultado de las elecciones presidenciales de 2016.
- **Sally Yates:** fiscal general adjunta con Barack Obama, ejerció como fiscal general interina hasta que fue despedida el 30 de enero por pedir al Departamento de Justicia que no defendiera en los tribunales una orden ejecutiva que vetaba la entrada de inmigrantes de siete países de mayoría musulmana.
- **Preet Bharara:** fiscal del distrito sur de Manhattan, en Nueva York. El 11 de marzo de 2017 fue despedido por Trump junto a varias decenas de fiscales en todo el país tras haberse negado a dimitir de manera voluntaria.
- **James Comey:** exdirector del FBI. Tiene el dudoso honor de haber sido repudiado por los dos candidatos presidenciales: Hillary Clinton, que lo acusó de perjudicar sus aspiraciones presidenciales, y Donald Trump que, ya como presidente, lo despidió en mayo de 2017 por negarse a cerrar la investigación sobre la trama rusa.
- **Mike Dubke:** director de Comunicación de la Casa Blanca, que dejó su puesto en junio de 2017. Dubke, que había llegado a la Casa Blanca de la mano del jefe de prensa y portavoz presidencial Sean Spicer, no había participado en la campaña electoral ni pertenecía al entorno de confianza del gobernante republicano.
- **Sean Spicer:** secretario de Prensa de la Casa Blanca desde enero hasta julio de 2017. Renunció en protesta por la contratación de Anthony Scaramucci como director de Comunicación de la Casa Blanca. Sus desavenencias con Trump fueron recurrentes y visibles.
- **Reince Priebus:** político y abogado, fue el primer jefe de gabinete de la Casa Blanca. Dimitió en julio de 2017 después de sentirse abandonado por el Presidente ante los graves insultos que recibió del nuevo director de Comunicación Anthony Scaramucci y de ser responsabilizado por el entorno de Trump de muchas de las filtraciones publicadas por la prensa estadounidense.
- **Michael Short:** secretario de Prensa adjunto hasta su renuncia en julio de 2017, es junto a Reince Priebus la segunda víctima de Scaramucci. Short abandonó su puesto para evitar ser despedido después de que el nuevo director de Comunicaciones filtrara a la prensa que iba a ser cesado.
- **Anthony Scaramucci:** director de Comunicaciones de la Casa Blanca desde el 21 de julio hasta su cese el 1

de agosto. Provocó la salida del director del Gabinete Reince Priebus. Fue cesado de manera fulminante por el sustituto de Priebus, el general retirado John Kelly, que llegó a poner orden en la Casa Blanca.

- **Steve Bannon:** referente de la extrema derecha estadounidense (“alt-right”), fue estratega político y consejero de Trump hasta su marcha el 18 de agosto de 2017. Aunque no quedó claro si dimitió o fue cesado, su nacionalismo de corte proteccionista no encajaba bien con las ideas globalizadoras del yerno del presidente, Jared Kushner.
- **Sebastian Gorka:** antiguo miembro del consejo de redacción de Breitbart News, medio de comunicación de referencia en internet de la “alt-right” (derecha alternativa). Gorka, cercano a Steve Bannon, dejó la Casa Blanca el 25 de agosto de 2017 y afirmó que sería más útil para Trump fuera del Gobierno.
- **Tom Price:** secretario de Salud hasta el 29 de setiembre de 2017. Vapuleado desde derecha e izquierda por haber pagado con dinero público varios viajes personales en aviones privados, su salida se produjo tras ser desaprobado por el Presidente.
- **Omarosa Manigault:** era la única asesora afroamericana del presidente Trump. Aunque negó que fuera despedida, los medios informaron que fue obligada a abandonar la Casa Blanca tras un enfrentamiento verbal con el jefe de gabinete, John Kelly.
- **Andrew McCabe:** segundo en la cadena de mando del FBI hasta su dimisión el 30 de enero de 2018. Dimitió tras ser repetidamente acusado por el Presidente de favorecer a su rival electoral, Hillary Clinton, en la investigación sobre el caso de los correos electrónicos enviados por Clinton a través de un servidor privado cuando estaba al frente de la Secretaría de Estado.
- **Rob Porter:** el secretario de personal de la Casa Blanca renunció el pasado 7 de febrero tras ser acusado de maltratar a sus dos exesposas física y verbalmente.
- **Hope Hicks:** la directora de Comunicación de la Casa Blanca abandonó el pasado 28 de febrero su puesto porque, según sus declaraciones, “sentía que había completado su ciclo”. Su renuncia se produjo un día después de declarar sobre la trama rusa.
- **Gary Cohn:** expresidente de Goldman Sachs y firme defensor del libre comercio, dimitió el 8 de marzo como principal asesor económico de la Casa Blanca debido a sus diferencias con Trump sobre la imposición de aranceles a la importación de acero y aluminio.
- **Rex Tillerson:** secretario de Estado desde que Trump accedió a la Casa Blanca hasta su cese el 13 de marzo de 2018. Es el político de mayor nivel despedido por el Mandatario. Tillerson y Trump habían reconocido tener diferentes puntos de vista sobre asuntos clave de política exterior.

Despidos sonados

Entre los casos de despidos de sus colaboradores, por supuesto John Bolton es el más reciente y sonado. A este asesor de seguridad se le consideraba una “halcón” que superó en beligerancia al propio Trump.

Otro que renunció fue Alex Acosta, cuya salida fue forzada por escándalo sexual. Fue secretario de Trabajo durante más de dos años y el único hispano del Gobierno de Trump. Se vio forzado a dimitir debido a su papel en el escándalo del magnate Jeffrey Epstein, acusado de tráfico sexual de menores y que se suicidó el pasado 10 de agosto mientras estaba en prisión.

La renuncia del general James Mattis impactó el ajedrez mundial. Fue secretario de Defensa entre enero de 2017 y el mismo mes de 2019. Mattis presentó su dimisión en diciembre de 2018 después de no haber podido persuadir a Trump para que mantuviera las tropas estadounidenses en Siria.

La carta en la que Mattis anunció su salida tuvo un gran impacto mediático. En ella, el general hizo una férrea defensa del sistema de alianzas de Estados Unidos en el mundo y opinó que Washington debe “tratar a sus aliados con respeto”, así como ser “resuelto e inequívoco” con sus competidores, como China y Rusia. Esa carta no le hizo ninguna gracia a Trump, quien forzó a Mattis a abandonar el Pentágono antes de tiempo. Tuvo que salir el 1 de enero, en vez de a finales de febrero, como tenía previsto.

Como ocurrió con Mattis, Trump también pasó del amor al odio con Jeff Sessions, precursor del movimiento populista que colocó al magnate en la Casa Blanca y que ejerció como fiscal general entre enero de 2017 y noviembre de 2018.

El presidente guardaba un gran rencor a Sessions por su decisión de apartarse de la investigación sobre los supuestos vínculos entre Rusia y su campaña para las elecciones de 2016. Trump llegó a decir que de haber sabido que iba a apartarse no le habría elegido para liderar el Departamento de Justicia.

A James Comey lo despidieron por televisión. El defenestrado director del FBI se enteró de que Trump lo había despedido cuando se encontraba en un acto privado con agentes del FBI en Los Ángeles (California). De repente, los televisores de la sala se iluminaron con los rótulos de *CNN*: “Comey sale de la administración”. En ese momento, Comey pensó que era una broma y soltó una risa antes de confirmar que la Casa Blanca había informado a los medios antes que a él.

Sin embargo, luego Comey se cobró su venganza y aireó ante los medios y el Congreso algunos de los trapos sucios de Trump. Por ejemplo, aseguró que el Mandatario lo había presionado para que cerrara la investigación sobre su entonces asesor de seguridad nacional Michael Flynn, una de las figuras claves de la trama rusa.



James Comey



Jeff Sessions



Michael Flynn



Alex Acosta

El general John Kelly llegó a la Casa Blanca en julio de 2017 con la complicada misión de poner orden en un ala oeste marcada por las luchas de poder. Logró imprimir algo de disciplina al entorno de Trump, pero no al propio Mandatario, que siguió con su estilo caótico y sus anuncios a golpe de tuit.

La relación entre ambos llegó a un pico de tensión después de que Kelly criticara a Trump ante un grupo de legisladores, lo que provocó la ira del Mandatario. El resultado fue un anuncio del Presidente a la prensa: “John Kelly se irá hacia finales de año”. Y así fue.

Se atendieron más de 200 animalitos

Mascotas fueron beneficiadas con jornada veterinaria en Los Ruices

El alcalde José Vicente Rangel Ávalos se refirió a los operativos de salud en Los Ruices y señaló: “Continuamos con las jornadas médicas en atención a nuestros vecinos, donde se ha venido atendiendo poco a poco a los habitantes de 54 apartamentos. Todo el equipo de salud de nuestra alcaldía se encuentra brindando atención a nuestros ciudadanos”

T/ Redacción CO
F/ Alcaldía de Sucre
Caracas

Con el propósito de darles atención a las mascotas, la alcaldía del municipio Sucre del estado Miranda y la Gran Misión Nevado desarrollaron una jornada veterinaria en el parque Simón Rodríguez de Los Ruices.

La autoridad local comentó: “La alcaldía con la Misión Nevado estuvo brindándoles atención a más de 200 mascotas en Los Ruices, hubo vacunación, corte de uñas y limpieza de oídos para los animalitos”.

También Ávalos se refirió a los operativos de salud en Los Ruices y aseveró: “Continuamos con las jornadas médicas en atención a nuestros vecinos, donde se ha venido atendiendo poco a poco a los habitantes de 54 apartamentos, todo el equipo de salud de nuestra alcaldía se encuentra brindando atención a nuestros ciudadanos”.

Por su parte, Natalia Ferreira, habitante del sector, acotó: “Estuve apoyando la jornada, siempre estamos a la orden para apoyar cualquier beneficio que venga para nuestra zona. Aquí en nuestro sector hay una población de mascotas sumamente alta. Queremos de verdad agradecer a la autoridad municipal y a la Gran Misión Nevado por ese gran trabajo que vienen realizando”.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES
RESIDENCIA

G-200040769

DGRHYAP-DAL/19 Nº _____ Caracas,
Ciudadano
HECTOR DAVID ALBARRAN RONDON
C.I. Nº V- 16.191.125
ENFERMERO I
Cargo Nº 85-00791
Presente.-

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Yo, MAGALY GUTIERREZ VIÑA, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V- 14.300.712, en mi carácter de Presidente y Representante Legal del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.), designación hecha a través del Decreto Presidencial Nro. 3.468 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.420 de fecha 16 de junio de 2018 y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Disposición Transitoria Segunda de la Reforma de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial Nro 39.912 del 30 de abril del 2012, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5; numeral 7 del artículo 78 y numeral 7 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, una vez comprobados los hechos de acuerdo al procedimiento disciplinario formal y legalmente iniciado y terminado en su contra, he resuelto DESTITUIR de conformidad con la opinión legal emanada de la Dirección General de Consultoría Jurídica del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, contenida en el Oficio DGCJ Nº 327 de fecha 12 de abril de 2019, la cual se transcribe a continuación:

Omis

(...) OPINION LEGAL. Una vez revisado y analizado en todas sus partes el Procedimiento Administrativo instruido en contra del ciudadano HECTOR DAVID ALBARRAN RONDON, antes identificado, este Despacho pasa a exponer opinión sobre su contenido, en los siguientes términos: 1.- En el aludido procedimiento, se cumplió fiel y cabalmente con las garantías previstas en los artículos 26 y 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, referidas al derecho a la defensa y al debido proceso. 2.- De la revisión de los folios del Expediente, se observó que el funcionario investigado fue debidamente notificado, de acuerdo a lo previsto por el artículo 89 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, tal como se evidenció en el folio veintidós (22), sin embargo, no compareció en ninguna etapa del procedimiento administrativo, a fin de presentar sus alegatos y defensas, razón por la cual, al no existir argumentos ni pruebas en contra, quedan sentados los hechos aludidos por la máxima autoridad del Centro Nacional de Rehabilitación, los cuales fueron debidamente demostrados, a través de los documentos probatorios consignados al inicio de la averiguación. Por las consideraciones y razonamientos antes expuestos, esta Dirección General de Consultoría Jurídica, estima PROCEDENTE aplicar la sanción de DESTITUCIÓN, al ciudadano HECTOR DAVID ALBARRAN RONDON, titular de la cédula de identidad número 16.191.125, quien se desempeña como Enfermero I, Cargo número 85-00791, Código de Origen número 60209632, adscrito al Materno Infantil "Dr. Samuel Dario Maldonado", por haberse demostrado a lo largo del presente procedimiento que se encuentra incurso en la causal de destitución prevista en el numeral 9 del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, la cual reza: "Serán causales de destitución: ... 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos", en concordancia con lo instituido en el artículo 33 numerales 1 y 3 del referido texto legal, que advierten: "Además de los deberes que impongan las leyes y los reglamentos, los funcionarios o funcionarias públicos estarán obligados a: 1. Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida. ... 3. Cumplir con el horario de trabajo establecido". Todo ello, motivado a que el referido funcionario, no acudió a su lugar de trabajo, durante los días 01, 06, 07 y 09 de marzo de 2018, sin presentar justificativo que avalara sus ausencias. (...) DE LOS HECHOS. La presente averiguación se inició, en virtud, de que presuntamente el funcionario antes citado, se encontraba incurso en la causal de destitución prevista en el numeral 9 del artículo 86 de la indicada Ley, la cual reza: "Serán causales de destitución: ... 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos", en concordancia con lo instituido en el artículo 33 numerales 1 y 3 del referido texto legal, que advierten: "Además de los deberes que impongan las leyes y los reglamentos, los funcionarios o funcionarias públicos estarán obligados a: 1. Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida. ... 3. Cumplir con el horario de trabajo establecido". Todo ello, motivado a que supuestamente el referido funcionario, no acudió a su lugar de trabajo, durante los días 01, 06, 07 y 09 de marzo de 2018, sin presentar justificativo que avalara sus ausencias. 1.- Solicitud de Apertura de la Averiguación Administrativa. Ríela del folio uno (01) al dos (02), Oficio signado OD-HMI Nº 00174-2018 de fecha 29 de mayo de 2018, suscrito por el Dr. Andrés Eloy Lara Valenzuela, Director del Materno Infantil "Dr. Samuel Dario Maldonado" dirigido al Lcdo. Julio Cesar Sandoval Escalona, Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal del IVSS, mediante el cual, solicitó la apertura de una averiguación disciplinaria en contra del ciudadano HECTOR DAVID ALBARRAN RONDON, plenamente identificado, por encontrarse presuntamente incurso en la causal de destitución antes invocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 numeral 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. De igual forma, corren insertos del folio tres (03) al catorce (14), documentos consignados por la máxima autoridad del aludido Centro de Salud, para la apertura de la averiguación disciplinaria, a saber: Actas suscritas por personal adscrito al Departamento de Enfermería del aludido Hospital Materno Infantil 01, 06, 07 y 09 de marzo de 2018, a través de las cuales, dejaron constancia de las asistencias injustificadas del ciudadano investigado a su lugar de trabajo, durante los referidos días. Dichas Actas, se encuentran debidamente acompañadas de los Controles de Asistencia pertinentes. 2.- Instrucción del Expediente. Cursa al folio quince (15), Auto de Apertura de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por el Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal, Dr. Eulices Antonio Rojas, previa solicitud formulada por el Dr. Andrés Eloy Lara, Director del Centro Materno Infantil, por medio del cual, ordenó el inicio de la averiguación administrativa en contra del ciudadano HECTOR DAVID ALBARRAN RONDON, antes identificado, así como, la práctica de todas las diligencias necesarias para la comprobación de la falta presuntamente cometida por el aludido funcionario, y las circunstancias que pudieran influir en su calificación. 3.- Notificación al Interesado. Ríela al folio diecisiete (17), Oficio identificado con las siglas DGRHYAP-DAL Nº 1334 de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por el Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal del IVSS, mediante el cual, hacía del conocimiento al ciudadano HECTOR DAVID ALBARRAN RONDON, la Apertura de un Procedimiento Disciplinario instruido en su contra, a fin de que compareciera dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, por ante la División de Asesoría Legal, ubicada en la Planta Baja del Edificio Lecuna, Sede del IVSS, situado en la Esquina de Altargracia, Caracas, Distrito Capital, con el objeto de que tuviera acceso al expediente y ejerciera su derecho a la defensa. Corre inserto al folio dieciocho (18), Acta de fecha 27 de noviembre de 2018, emitida y firmada por el funcionario Subdirector de Personal adscritos del aludido Materno Infantil, mediante la cual, dejaron constancia de que fue infructuosa la práctica de la notificación personal del funcionario investigado, por cuanto se encontraba ausente de su lugar de trabajo. De igual manera, ríela al folio diecinueve (19), Acta de fecha 28 de noviembre de 2018, emitida y firmada por el funcionario Subdirector de Personal adscritos del aludido Materno Infantil, mediante la cual, dejaron constancia de que no pudo ser practicada la notificación domiciliar del funcionario investigado, por cuanto no fue localizada en la dirección allí indicada, procediéndose en consecuencia, a la publicación por cartel. En ese sentido, cursa al folio veintidós (22), Cartel de Notificación, publicado en el Diario Correo del Orinoco, página 09, en fecha 05 de diciembre de 2018, dirigido al ciudadano HECTOR DAVID ALBARRAN RONDON, anteriormente identificado. 4.- Formulación de Cargos. Corre inserto del folio veintitrés (23) al veinticuatro (24), Oficio identificado con las siglas DGRHYAP-DAL Nº 1712 de fecha 21 de diciembre de 2018, suscrito por el Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal, dirigido al ciudadano investigado, mediante el cual, procedió a formularle cargos, conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en virtud, de que presuntamente se encontraba incurso en la causal de destitución prevista en el numeral 9 del artículo 86 de la citada Ley, la cual reza: "Serán causales de destitución: ... 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos. ...", en concordancia con lo instituido en el artículo 33 numerales 1 y 3 del referido texto legal, que advierten: "Además de los deberes que impongan las leyes y los reglamentos, los funcionarios o funcionarias públicas estarán obligados a: 1. Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida. ... 3. Cumplir con el horario de trabajo establecido". Todo ello, motivado a que supuestamente el referido funcionario, no acudió a su lugar de trabajo, durante los días 01, 06, 07 y 09 de marzo de 2018, sin presentar justificativo que avalara sus ausencias. Asimismo, se le informó que disponía de un lapso de cinco (05) días hábiles para el respectivo descargo, más cinco (05) días hábiles para la promoción y evacuación de pruebas. 5.- Descargos. Consta al folio veintiseis (26), Oficio de fecha 28 de diciembre de 2018, suscrito por el Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal, a través del cual, dejó constancia del inicio del lapso de los descargos, el cual finalizara el día 07 de enero de 2019, tal como consta en el Auto que cursa al folio veintiocho (28), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, pudiendo apreciarse al respecto, que el funcionario investigado no se presentó ni por sí, ni por medio de apoderado, a fin de ejercer su legítimo derecho a la defensa. 6.- Pruebas. Mediante el Auto antes indicado, la Dirección General de Recursos Humanos y Administración de Personal, en fecha 14 de enero de 2018, acordó abrir el lapso para la promoción y evacuación de pruebas, el cual finalizara el día 18 de enero de 2019, tal como se aprecia en Auto de esa misma fecha, el cual cursa al folio veintinueve (29), de conformidad a lo previsto en el artículo 89 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, ordenándose en consecuencia, la remisión del expediente a este Órgano de Consulta, a los fines consiguientes.

Omis

Visto el criterio jurídico anterior y avalado por esta instancia de decisión, cumplo con notificarle que de considerar que el presente Acto Administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá de conformidad con los Artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública ejercer contra el mismo el Recurso Contencioso Administrativo Funcionario por ante los Tribunales competentes en materia Contencioso Funcionario de la Circunscripción Judicial a que corresponda, dentro del lapso de tres (03) meses contados a partir de su formal notificación. Sirvase firmar y fechar copia de la presente comunicación.

Igualmente se le indica que de resultar impracticable la notificación personal, se procederá a la publicación del acto en un diario de mayor circulación de la entidad territorial que conoce del asunto, y en este caso, se entenderá por notificado el interesado quince días (15) después de la publicación, circunstancia que se advertirá de forma expresa, de acuerdo al artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

MAGALY GUTIERREZ VIÑA
Presidenta (E).
Decreto Presidencial Nº 3.468 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.420 de fecha 15 de junio de 2018.

c.c.Direc. Secretaría de Junta Directiva IVSS.
cc. Direc. Gral. de Recursos Humanos y Admón. de Personal.
cc. Div. Registro y Control.
cc. Hoja de Servicio.
cc. Div. Administración de Pagos.
cc. Unidad de Adscripción
ER/WG/LLQ/MDL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES
RESIDENCIA

G-200040769

DGRHYAP-DAL/19 Nº _____ Caracas,
Ciudadana
SENGES MARTINEZ RENEE
C.I. Nº V- 4.887.211
MEDICO ESPECIALISTA II
Cargo Nº 32-00010
Presente.-

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Yo, MAGALY GUTIERREZ VIÑA, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V- 14.300.712, en mi carácter de Presidente y Representante Legal del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.), designación hecha a través del Decreto Presidencial Nro. 3.468 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.420 de fecha 16 de junio de 2018 y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Disposición Transitoria Segunda de la Reforma de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial Nro 39.912 del 30 de abril del 2012, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5; numeral 7 del artículo 78 y numeral 7 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, una vez comprobados los hechos de acuerdo al procedimiento disciplinario formal y legalmente iniciado y terminado en su contra, he resuelto DESTITUIR de conformidad con la opinión legal emanada de la Dirección General de Consultoría Jurídica del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, contenida en el Oficio DGCJ Nº 0651 de fecha 26 de junio de 2019, la cual se transcribe a continuación: Omis

(...) OPINION LEGAL. Una vez revisado y analizado en todas sus partes el Procedimiento Administrativo instruido en contra de la ciudadana Senges Martínez Renee, antes identificada, este Despacho pasa a exponer opinión sobre su contenido, en los siguientes términos: 1.- En el aludido procedimiento, se cumplió fiel y cabalmente con las garantías previstas en los artículos 26 y 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, referidas al derecho a la defensa y al debido proceso. 2.- De la revisión de los folios del Expediente, se observó que la funcionaria investigada fue debidamente notificada, de acuerdo a lo previsto por el artículo 89 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, tal como se evidenció en el folio treinta y uno (31); sin embargo, no compareció en ninguna etapa del procedimiento administrativo, a fin de presentar sus alegatos y defensas, razón por la cual, al no existir argumentos ni pruebas en contra, quedan sentados los hechos aludidos por la máxima autoridad del Centro Oftalmológico de Vargas, ubicado en el estado Vargas, los cuales fueron debidamente demostrados, a través de los documentos probatorios consignados al inicio de la averiguación. Por las consideraciones y razonamientos antes expuestos, esta Dirección General de Consultoría Jurídica, considera PROCEDENTE aplicar la sanción de DESTITUCIÓN, a la ciudadana Senges Martínez Renee, titular de la cédula de identidad número 4.887.211, quien se desempeña como Médico Especialista II, ocupando el cargo distinguido con el número 32-00010, código de origen número 60208206, adscrita al Centro Oftalmológico de Vargas, por haberse demostrado a lo largo del presente procedimiento que se encuentra incurso en la causal de destitución prevista en el numeral 9 del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, la cual reza: "Serán causales de destitución: (...) 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos", en concordancia con lo instituido en el artículo 33 numerales 1 y 3 Eiusdem, que señalan: "Además de los deberes que impongan las leyes y los reglamentos, los funcionarios o funcionarias públicas estarán obligados a: 1. Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida. (...) 3. Cumplir con el horario de trabajo establecido". Todo ello, motivado a que el referida funcionaria, no acudió a su lugar de trabajo durante los días 10, 12, 13, 14, 17, 18 19 y 20 de septiembre de 2018, sin presentar justificativo que avalara sus ausencias. (...) DE LOS HECHOS. La presente averiguación se inició, en virtud, de que presuntamente la funcionaria antes citada, se encontraba incurso en la causal de destitución prevista en el numeral 9 del artículo 86 de la Ley antes mencionada, la cual reza: "Serán causales de destitución: (...) 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos", en concordancia con lo instituido en el artículo 33 numerales 1 y 3 Eiusdem, que señalan: "Además de los deberes que impongan las leyes y los reglamentos, los funcionarios o funcionarias públicas estarán obligados a: 1. Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida. (...) 3. Cumplir con el horario de trabajo establecido". Todo ello, motivado a que supuestamente la referida funcionaria, no acudió a su lugar de trabajo durante los días 10, 12, 13, 14, 17, 18 19 y 20 de septiembre de 2018, sin presentar justificativo que avalara sus ausencias. 1.- Solicitud de Apertura de la Averiguación Administrativa. Ríela al folio uno (01), Oficio signado COV/DIR Nº 283/RRH-169, de fecha 26 de septiembre de 2018, suscrito por el Dr. Luis Ramírez Roa, Director del Centro Oftalmológico de Vargas, dirigido al Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal del IVSS, mediante el cual, solicitó la apertura de una averiguación disciplinaria en contra de la ciudadana Senges Martínez Renee, plenamente identificada, por encontrarse presuntamente incurso en la causal de destitución antes invocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 numeral 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Asimismo, corren insertos del folio dos (02) al veinte (20), documentos consignados por la máxima autoridad del Centro Oftalmológico de Vargas, para la apertura de la investigación disciplinaria, a saber: Actas suscritas por personal adscrito al centro asistencial antes mencionado, correspondiente a los días 10, 12, 13, 14, 17, 18 19 y 20 de septiembre de 2018, a través de las cuales, dejaron constancia de las asistencias injustificadas de la ciudadana investigada, a su lugar de trabajo, durante los referidos días. Dichas Actas, se encuentran debidamente acompañadas de las copias certificadas de los controles de asistencia pertinentes. 2.- Instrucción del Expediente. Corre inserto en el folio veintinueve (29), Auto de Apertura, de fecha 07 de noviembre de 2018, suscrito por el Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal, previa solicitud formulada por el Dr. Luis Ramírez Roa, Director del Centro Oftalmológico de Vargas, por medio del cual, ordenó el inicio de la averiguación administrativa en contra de la ciudadana Senges Martínez Renee, antes identificada, así como, la práctica de todas las diligencias necesarias para la comprobación de la falta presuntamente cometida por la citada funcionaria, y las circunstancias que pudieran influir en su calificación. 3.- Notificación a la Interesada. Ríela al folio veintitrés (23), Oficio identificado con las siglas DGRHYAP-DAL Nº 1028, de fecha 07 de noviembre de 2018, suscrito por el Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal del IVSS, mediante el cual, hacía del conocimiento de la ciudadana Senges Martínez Renee, la Apertura de un Procedimiento Disciplinario instruido en su contra, a fin de que compareciera dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, previo agotamiento del término de la distancia conferido, por ante la División de Asesoría Legal, ubicada en la Esquina de Altargracia, Edificio Lecuna, P.B, Parroquia Altargracia, Caracas, Distrito Capital, con el objeto de que tuviera acceso al expediente y ejerciera su derecho a la defensa. Corre inserto al folio veinticuatro (24), Acta de fecha 12 de noviembre de 2018, suscrito por personal adscrito al Centro Oftalmológico de Vargas, a través de la cual, dejó constancia de que fue infructuosa la práctica de la notificación personal de la funcionaria investigada, por cuanto se encontraba ausente de su lugar de trabajo. De igual manera, ríela al folio veintiocho (28), Acta de fecha 13 de noviembre de 2018, por personal adscrito al Centro Asistencial antes referido, mediante la cual, dejó constancia de que no pudo ser practicada la notificación domiciliar de la funcionaria investigada, por cuanto no fue localizada en la dirección allí indicada, procediéndose en consecuencia, a la publicación por cartel. En ese sentido, cursa al folio treinta y uno (31), Cartel de Notificación, publicado en el Diario Correo del Orinoco, página 10, en fecha 05 de diciembre de 2018, dirigido a la ciudadana Senges Martínez Renee, anteriormente identificada. 4.- Formulación de Cargos. Corre inserto del folio treinta y dos (32) al treinta y tres (33), Oficio identificado con las siglas DGRHYAP-DAL/18 Nº 1511, de fecha 18 de diciembre de 2018, suscrito por el Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal, dirigido a la ciudadana investigada, mediante el cual, procedió a formularle cargos conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en virtud, de que presuntamente se encontraba incurso en la causal de destitución prevista en el numeral 9 del artículo 86 de la Ley antes mencionada, la cual reza: "Serán causales de destitución: (...) 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos", en concordancia con lo instituido en el artículo 33 numerales 1 y 3 Eiusdem, que señalan: "Además de los deberes que impongan las leyes y los reglamentos, los funcionarios o funcionarias públicas estarán obligados a: 1. Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida. (...) 3. Cumplir con el horario de trabajo establecido". Todo ello, motivado a que supuestamente la referida funcionaria, no acudió a su lugar durante los días 10, 12, 13, 14, 17, 18 19 y 20 de septiembre de 2018, sin presentar justificativo que avalara sus ausencias. Asimismo, se le informó que disponía de un lapso de cinco (05) días hábiles para el respectivo descargo, más cinco (05) días hábiles para la promoción y evacuación de pruebas, previo agotamiento del término de la distancia conferido. 5.- Descargos. Consta al folio treinta y cuatro (34), Auto de fecha 20 de diciembre de 2018, suscrito por el Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal, a través del cual, dejó constancia del inicio del lapso de los descargos, el cual finalizara el día 28 de diciembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, tal como consta en el Auto de fecha 02 de enero de 2019, que cursa al folio treinta y cinco (35); pudiendo apreciarse al respecto, que la funcionaria investigada no se presentó ni por sí, ni por medio de apoderado, a fin de ejercer su legítimo derecho a la defensa. 6.- Pruebas. Mediante el Auto antes indicado, la Dirección General de Recursos Humanos y Administración de Personal, abrió el lapso establecido para la promoción y evacuación de pruebas, el cual concluyó el día 08 de enero de 2019, tal como se aprecia en Auto que cursa al folio treinta y seis (36), haciéndose evidente que la ciudadana investigada no compareció, a los fines de presentar las pruebas que consideraba pertinentes, remitiéndose en consecuencia el expediente a este Órgano de Consulta.

Omis

Visto el criterio jurídico anterior y avalado por esta instancia de decisión, cumplo con notificarle que de considerar que el presente Acto Administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá de conformidad con los Artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública ejercer contra el mismo el Recurso Contencioso Administrativo Funcionario por ante los Tribunales competentes en materia Contencioso Funcionario de la Circunscripción Judicial a que corresponda, dentro del lapso de tres (03) meses contados a partir de su formal notificación. Sirvase firmar y fechar copia de la presente comunicación.

Igualmente se le indica que de resultar impracticable la notificación personal, se procederá a la publicación del acto en un diario de mayor circulación de la entidad territorial que conoce del asunto, y en este caso, se entenderá por notificado el interesado quince días (15) después de la publicación, circunstancia que se advertirá de forma expresa, de acuerdo al artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

MAGALY GUTIERREZ VIÑA
Presidenta (E).
Decreto Presidencial Nº 3.468 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.420 de fecha 15 de junio de 2018.

c.c.Direc. Secretaría de Junta Directiva IVSS.
cc. Direc. Gral. de Recursos Humanos y Admón. de Personal.
cc. Div. Registro y Control.
cc. Hoja de Servicio.
cc. Div. Administración de Pagos.
cc. Unidad de Adscripción
ER/WG/LLQ/MDL

Recrudece el bloqueo de Estados Unidos contra la mayor de las Antillas

Presidente Díaz-Canel anuncia medidas para enfrentar crisis energética en Cuba

El Mandatario cubano afirmó que el Gobierno trabaja para disminuir las afectaciones. También elogió las iniciativas que autoridades y particulares han asumido para el transporte de pasajeros en los horarios de mayor afluencia

T/ Redacción CO
Caracas

El presidente de Cuba, Miguel Díaz-Canel, reiteró este jueves la necesidad de buscar alternativas ante la coyuntura que enfrenta la isla caribeña

 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES RESIDENCIA		G-200040769
DGRHYAP-DAL/19 N° _____ Caracas,		
NOTIFICACION		
<p>A la ciudadana MARIA MERCEDES GALINDEZ, quien es venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad número V- 6.785.557, se le notifica formal y oficialmente que por Providencia Administrativa distinguida con las siglas DGRHYAP-DAL/19 N° _____ de fecha _____, Yo, MAGALY GUTIERREZ VIÑA, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 14.300.712 en mi condición de Presidente de la Junta Directiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.), designación hecha mediante Decreto Presidencial número 3.468 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 41.420 de fecha 15 de junio de 2018, y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Disposición Transitoria Segunda de la Reforma de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.912 del 30 de abril del 2012, he resuelto DESTITUIRLA del cargo de ENFERMERA II, identificada con el Cargo N° 85-00519 Código de Origen 60209632, adscrita al Hospital Materno Infantil Dr. Samuel Dario Maldonado, ubicado en Barinas, Estado Barinas. En virtud del Acto Administrativo referido y cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos se transcribe a continuación el texto íntegro de la aludida providencia:</p>		
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES PRESIDENCIA		
DGRHYAP-DAL/19 N° _____ Caracas,		
Ciudadana MARIA MERCEDES GALINDEZ C.I. N° V- 6.785.557 ENFERMERA II Cargo N° 85-00519 Presente		
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA		
<p>Yo, MAGALY GUTIERREZ VIÑA, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.300.712, en mi carácter de Presidente y Representante Legal del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.), designación hecha a través del Decreto Presidencial Nro. 3.172 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.341 de fecha 21 de noviembre de 2017 y en uso de las facultades y atribuciones que confiere la Disposición Transitoria Segunda de la Reforma de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial Nro 39.912 del 30 de abril del 2012, en concordancia con el artículo 5 de numeral 5; numeral 7 del artículo 78 y numeral 7 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, una vez comprobados los hechos de acuerdo al procedimiento disciplinario formal y legalmente iniciado y terminado en su contra, he resuelto DESTITUIRLA de conformidad con la opinión legal emanada de la Dirección General de Consultoría Jurídica del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, contenida en el Oficio DGCJ N° 0680 de fecha 14 de junio de 2019, la cual se transcribe a continuación:</p> <p>Omis</p> <p>(...) "OPINION LEGAL. Una vez revisado y analizado en todas sus partes el Procedimiento Administrativo instruido en contra de la ciudadana María Mercedes Galindez, antes identificada, este Despacho pasa a exponer opinión sobre su contenido, en los siguientes términos: 1.- En el aludido procedimiento, se cumplió fiel y cabalmente con las garantías previstas en los artículos 26 y 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, referidas al derecho a la defensa y al debido proceso. 2.- De la revisión de los folios del Expediente, se observó que la funcionaria investigada fue debidamente notificada, de acuerdo a lo previsto por el artículo 89 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, tal como se evidenció al folio veintinueve (21), sin embargo, no comparó en ninguna etapa del procedimiento administrativo, a fin de presentar sus alegatos y defensas, razón por la cual, al no existir argumentos ni pruebas en contra, quedan sentados los hechos aludidos por la máxima autoridad del Hospital Materno Infantil "Dr. Samuel Dario Maldonado", los cuales fueron debidamente demostrados, a través de los documentos probatorios consignados al inicio de la averiguación. Por las consideraciones y razonamientos antes expuestos, esta Dirección General de Consultoría Jurídica, estima PROCEDENTE aplicar la sanción de Destitución, a la ciudadana María Mercedes Galindez, titular de la cédula de identidad número 6.785.557, quien se desempeña como Enfermera II, Cargo número 85-00519, Código de Origen número 60209632, adscrita a la Hospital Materno Infantil "Dr. Samuel Dario Maldonado", por haberse demostrado a lo largo del presente procedimiento que se encuentra incurso en la causal de destitución prevista en el numeral 9 del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual advierte: "Serán causales de destitución: (...) 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 33 numerales 1 y 3 Eiusdem, que prevén: "Además de los deberes que impongan las leyes y los reglamentos, los funcionarios o funcionarias públicos estarán obligados a: 1. Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida... 3. Cumplir con el horario de trabajo establecido". Todo ello, motivado a que la referida funcionaria, no acudió a su lugar de trabajo, durante los días 16, 22, 24 y 28 de abril de 2018, sin presentar justificativo que avalara sus ausencias. (...) DE LOS HECHOS. La presente averiguación se inició, en virtud, de que presuntamente la funcionaria antes citada, se encontrara incurso en la causal de destitución prevista en el numeral 9 del artículo 86 de la Ley antes mencionada, el cual advierte: "Serán causales de destitución: (...) 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 33 numerales 1 y 3 Eiusdem, que prevén: "Además de los deberes que impongan las leyes y los reglamentos, los funcionarios o funcionarias públicas estarán obligados a: 1. Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida... 3. Cumplir con el horario de trabajo establecido". Todo ello, motivado a que supuestamente la referida funcionaria, no acudió a su lugar de trabajo, durante los días 16, 22, 24 y 28 de abril de 2018, sin presentar justificativo que avalara sus ausencias. 1.- Solicitud de Apertura de la Averiguación Administrativa. Ríela del folio uno (01) al dos (02), Oficio signado OD-HMI N° 00170-2018 de fecha 29 de mayo de 2018, suscrito por el Dr. Andrés Eloy Lara Valenzuela, Director del Hospital Materno Infantil "Dr. Samuel Dario Maldonado", dirigido al Dr. Eulices Antonio Rojas, Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal del IVSS, mediante el cual, solicitó la apertura de una averiguación disciplinaria en contra de la ciudadana María Mercedes Galindez, plenamente identificada, por encontrarse presuntamente incurso en la causal de destitución antes invocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 numeral 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.</p> <p>Asimismo, corren insertos del folio tres (03) al catorce (14), documentos consignados por la máxima autoridad del Hospital Materno Infantil "Dr. Samuel Dario Maldonado", para la apertura de la investigación disciplinaria, a saber: * Actas suscritas por personal adscrito al aludido Nosocomio, de fechas 17, 23, 25 y 29 de abril de 2018, a través de las cuales, dejaron constancia de las inconsistencias injustificadas de la ciudadana investigada, a su lugar de trabajo, durante los días 16, 22, 24 y 28 de abril de 2018. Dichas Actas, se encuentran debidamente acompañadas de copias certificadas de los Controles de Asistencia pertinentes. (Folios 03 al 14) 2.- Instrucción del Expediente. Corre inserto al folio quince (15), Auto de Apertura de fecha 05 de noviembre de 2018, suscrito por el Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal, previa solicitud formulada por el Dr. Andrés Eloy Lara Valenzuela, Director del Hospital Materno Infantil "Dr. Samuel Dario Maldonado", por medio del cual, ordenó el inicio de la averiguación administrativa en contra de la ciudadana María Mercedes Galindez, antes identificada, así como, la práctica de todas las diligencias necesarias para la comprobación de la falta presuntamente cometida por la citada funcionaria, y las circunstancias que pudieran influir en su calificación. 3.- Notificación a la Interesada. Ríela del folio dieciocho (18), Oficio identificado con las siglas DGRHYAP-DAL N° 1100 de fecha 05 de noviembre de 2018, suscrito por el Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal del IVSS, mediante el cual, hacia del conocimiento a la ciudadana María Mercedes Galindez; la Apertura de un Procedimiento Disciplinario instruido en su contra, a fin de que compareciera dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, por ante por ante la División de Asesoría Legal, ubicada en el Edificio Lecuna, Sede del IVSS, Planta Baja, ubicado en la Esquina de Altigracia, Caracas, Distrito Capital, con el objeto de que tuviera acceso al expediente y ejerciera su derecho a la defensa, previo agotamiento del término de la distancia conferido. Así mismo, corre inserto al folio dieciséis (16), Acta de fecha 12 de noviembre de 2018, suscrita por el Ldo. José Alirio Dugarte Gómez, Sub Director del Hospital Materno Infantil "Dr. Samuel Dario Maldonado", a través de la cual, dejó constancia de que fue infructuosa la práctica de la notificación personal de la funcionaria investigada, por cuanto se encontraba ausente de su lugar de trabajo. De igual manera, ríela al folio diecisiete (17), Acta de fecha 13 de noviembre de 2018, emitida y firmada por el Ldo. José Alirio Dugarte Gómez, antes mencionado, mediante la cual, dejó constancia de que no pudo ser practicada la notificación domiciliar de la funcionaria investigada, por cuanto no fue localizada en la dirección allí indicada, procediéndose en consecuencia, a la publicación por cartel. En ese sentido, cursa al folio veintinueve (21), Cartel de Notificación, publicado en el Diario Correo del Orinoco, página 05, de fecha 05 de diciembre de 2018, dirigido a la ciudadana María Mercedes Galindez, anteriormente identificada. 4.- Formulación de Cargos. Corre inserto del folio veintidós (22) al veintitrés (23), Oficio signado DGRHYAP-DAL N° 1713 de fecha 21 de diciembre de 2018, suscrito por el Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal, dirigido a la ciudadana investigada, mediante el cual, procedió a formularle cargos conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en virtud, de que presuntamente se encontraba incurso en la causal de destitución prevista en el numeral 9 del artículo 86 de la Ley antes mencionada, el cual advierte: "Serán causales de destitución: (...) 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 33 numerales 1 y 3 Eiusdem, que prevén: "Además de los deberes que impongan las leyes y los reglamentos, los funcionarios o funcionarias públicas estarán obligados a: 1. Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida... 3. Cumplir con el horario de trabajo establecido". Todo ello, motivado a que supuestamente la referida funcionaria, no acudió a su lugar de trabajo, durante los días 16, 22, 24 y 28 de abril de 2018, sin presentar justificativo que avalara sus ausencias. Asimismo, se le informó que disponía de un lapso de cinco (05) días hábiles para el respectivo descargo, más cinco (05) días hábiles para la promoción y evacuación de pruebas, previo agotamiento del término de la distancia conferido. 5.- Descargos. Consta al folio veinticuatro (24), Auto de fecha 26 de diciembre de 2018, suscrito por el Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal, a través del cual, dejó constancia del inicio del lapso de los descargos, el cual finalizará el día 07 de enero de 2019, tal como consta en el Auto que cursa al folio veintinueve (25), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; pudiendo apreciarse al respecto, que la funcionaria investigada no se presentó ni por sí, ni por medio de apoderado, a fin de ejercer su legítimo derecho a la defensa. 6.- Pruebas. Mediante el Auto antes indicado, la Dirección General de Recursos Humanos y Administración de Personal, acordó abrir el lapso para la promoción y evacuación de pruebas, el cual finalizará el día 18 de enero de 2019, tal como se aprecia en el Auto de esa misma fecha, el cual cursa al folio veintisiete (27), de conformidad a lo previsto en el artículo 89 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, ordenándose en consecuencia, la remisión del expediente a este Órgano de Consulta, a los fines consiguientes.</p> <p>Omis</p> <p>Visto el criterio jurídico anterior y avalado por esta instancia de decisión, cumplo con notificarle que de considerar que el presente Acto Administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá de conformidad con los Artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública ejercer contra el mismo el Recurso Contencioso Administrativo Funcionario por ante los Tribunales competentes en materia Contencioso Funcional de la Circunscripción Judicial a que corresponda, dentro del lapso de tres (03) meses contados a partir de su formal notificación. Sirvase firmar y fechar copia de la presente comunicación.</p> <p>Igualmente se le indica que de resultar impracticable la notificación personal, se procederá a la publicación del acto en un diario de mayor circulación de la entidad territorial que conoce del asunto, y en este caso, se entenderá por notificado el interesado quince días (15) después de la publicación, circunstancia que se advertirá de forma expresa, de acuerdo al artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.</p>		
MAGALY GUTIERREZ VIÑA, Presidenta (E). Decreto Presidencial N° 3.468 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.420 de fecha 15 de junio de 2018.		
c.c.Direc. Secretaría de Junta Directiva IVSS. cc. Direc. Gral. de Recursos Humanos y Admón. de Personal. cc. Div. Registro y Control. cc. Hoja de Servicio. cc. Div. Administración de Pagos. cc. Unidad de Adscripción ER/WGL/LMDL		

 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES RESIDENCIA		G-200040769
DGRHYAP-DAL/19 N° _____ Caracas,		
NOTIFICACION		
<p>A la ciudadana MARIELA MONTILLA, quien es venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad número V- 9.386.900, se le notifica formal y oficialmente que por Providencia Administrativa distinguida con las siglas DGRHYAP-DAL/19 N° _____ de fecha _____, Yo, MAGALY GUTIERREZ VIÑA, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 14.300.712 en mi condición de Presidente de la Junta Directiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.), designación hecha mediante Decreto Presidencial número 3.468 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 41.420 de fecha 15 de junio de 2018, y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Disposición Transitoria Segunda de la Reforma de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.912 del 30 de abril del 2012, he resuelto DESTITUIRLA del cargo de ENFERMERA II, identificada con el Cargo N° 85-00599 Código de Origen 60209632, adscrita al Hospital Materno Infantil Dr. Samuel Dario Maldonado. En virtud del Acto Administrativo referido y cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos se transcribe a continuación el texto íntegro de la aludida providencia:</p>		
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES PRESIDENCIA		
DGRHYAP-DAL/19 N° _____ Caracas,		
Ciudadana MARIELA MONTILLA C.I. N° V- 9.386.900 ENFERMERA II Cargo N° 85-00599 Presente		
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA		
<p>Yo, MAGALY GUTIERREZ VIÑA, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.300.712, en mi carácter de Presidente y Representante Legal del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.), designación hecha a través del Decreto Presidencial Nro. 3.172 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.341 de fecha 21 de noviembre de 2017 y en uso de las facultades y atribuciones que confiere la Disposición Transitoria Segunda de la Reforma de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial Nro 39.912 del 30 de abril del 2012, en concordancia con el artículo 5 de numeral 5; numeral 7 del artículo 78 y numeral 7 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, una vez comprobados los hechos de acuerdo al procedimiento disciplinario formal y legalmente iniciado y terminado en su contra, he resuelto DESTITUIRLA de conformidad con la opinión legal emanada de la Dirección General de Consultoría Jurídica del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, contenida en el Oficio DGCJ N° 0649 de fecha 26 de junio de 2019, la cual se transcribe a continuación:</p> <p>Omis</p> <p>(...) "OPINION LEGAL. Una vez revisado y analizado en todas sus partes el Procedimiento Administrativo instruido en contra de la ciudadana MARIELA MONTILLA, antes identificada, este Despacho pasa a exponer opinión sobre su contenido, en los siguientes términos: 1.- En el aludido procedimiento, se cumplió fiel y cabalmente con las garantías previstas en los artículos 26 y 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, referidas al derecho a la defensa y al debido proceso. 2.- De la revisión de los folios del Expediente, se observó que la funcionaria investigada fue debidamente notificada, de acuerdo a lo previsto por el artículo 89 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, tal como se evidenció en el folio veintidós (22), sin embargo, no comparó en ninguna etapa del procedimiento administrativo, a fin de presentar sus alegatos y defensas, razón por la cual, al no existir argumentos ni pruebas en contra, quedan sentados los hechos aludidos por la máxima autoridad del Hospital Materno Infantil "Dr. Samuel Dario Maldonado", los cuales fueron debidamente demostrados, a través de los documentos probatorios consignados al inicio de la averiguación. Por las consideraciones y razonamientos antes expuestos, esta Dirección General de Consultoría Jurídica, estima PROCEDENTE aplicar la sanción de DESTITUCIÓN, a la ciudadana MARIELA MONTILLA, titular de la cédula de identidad número 9.386.900, quien se desempeña como Enfermera II, Cargo número 85-00599, Código de Origen número 60209632, adscrita al Hospital Materno Infantil "Dr. Samuel Dario Maldonado", por haberse demostrado a lo largo del presente procedimiento que se encuentra incurso en la causal de destitución prevista en el numeral 9 del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual advierte: "Serán causales de destitución: (...) 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 33 numerales 1 y 3 del referido texto legal, que advierten: "Además de los deberes que impongan las leyes y los reglamentos, los funcionarios o funcionarias públicas estarán obligados a: 1. Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida... 3. Cumplir con el horario de trabajo establecido". Todo ello, motivado a que la referida funcionaria, no acudió a su lugar de trabajo, durante los días 19, 21, 25 y 27 de marzo de 2018, sin presentar justificativo que avalara sus ausencias. (...) DE LOS HECHOS. La presente averiguación se inició, en virtud, de que presuntamente la funcionaria antes citada, se encontrara incurso en la causal de destitución prevista en el numeral 9 del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, disposición legal que reza: "Serán causales de destitución: (...) 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos", concatenado con lo previsto en el artículo 33 numerales 1 y 3 del citado texto legal, el cual señala: "Además de los deberes que impongan las leyes y los reglamentos, los funcionarios o funcionarias públicas estarán obligados a: 1. Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida... 3. Cumplir con el horario de trabajo establecido". Todo ello, motivado a que supuestamente la aludida funcionaria, se ausentara de su lugar de trabajo, durante los días 19, 21, 25 y 27 de marzo de 2018, sin presentar justificativo que avalara sus ausencias. 1.- Solicitud de Apertura de la Averiguación Administrativa. Ríela al folio uno (01) al dos (02), Oficio signado OD-HMI N° 00171-2018 de fecha 29 de mayo de 2018, suscrito por el Dr. Andrés Eloy Lara Valenzuela, Director del Hospital Materno Infantil "Dr. Samuel Dario Maldonado", dirigido al Abog. Julio Cesar Sandoval, Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal del IVSS, mediante el cual, solicitó la apertura de una averiguación disciplinaria en contra de la ciudadana MARIELA MONTILLA, plenamente identificada, por encontrarse presuntamente incurso en la causal de destitución antes invocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 numeral 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. De igual forma, corren insertos del folio tres (03) al trece (13), documentos consignados por la máxima autoridad del Hospital Materno Infantil "Dr. Samuel Dario Maldonado", para la apertura de la investigación disciplinaria, destacándose: Actas suscritas por personal adscrito al referido Hospital Materno Infantil "Dr. Samuel Dario Maldonado", correspondientes a los días 20, 22, 26 y 28 de marzo de 2018, a través de las cuales, dejaron constancia de las inconsistencias injustificadas de la ciudadana investigada a su lugar de trabajo, durante los días 19, 21, 25 y 27 de marzo de 2018. Dichas Actas, se encuentran debidamente acompañadas de los Controles de Asistencia pertinentes. 2.- Instrucción del Expediente. Corre inserto al folio catorce (14), Auto de Apertura de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por el Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal, Dr. Eulices Antonio Rojas, previa solicitud formulada por el Dr. Andrés Eloy Lara Valenzuela, Director del Hospital Materno Infantil "Dr. Samuel Dario Maldonado", por medio del cual, ordenó el inicio de la averiguación administrativa en contra de la ciudadana MARIELA MONTILLA antes identificada, así como, la práctica de todas las diligencias necesarias para la comprobación de la falta presuntamente cometida por la aludida funcionaria, y las circunstancias que pudieran influir en su calificación. 3.- Notificación a la Interesada. Ríela al folio dieciséis (16), Oficio identificado con las siglas DGRHYAP-DAL N° 1340 de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por el Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal del IVSS, mediante el cual, hacia del conocimiento a la ciudadana MARIELA MONTILLA; la Apertura de un Procedimiento Disciplinario instruido en su contra, a fin de que compareciera previo agotamiento de la distancia conferido, por ante la División de Asesoría Legal, ubicada en la Planta Baja del Edificio Lecuna, Sede del IVSS, situado en la Esquina de Altigracia, Caracas, Distrito Capital, con el objeto de que tuviera acceso al expediente y ejerciera su derecho a la defensa. Corre inserto al folio dieciocho (18), Acta de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrita por el subdirector de personal del aludido Hospital Materno Infantil y dos testigos, a través de la cual, dejaron constancia de que fue infructuosa la práctica de la notificación personal de la funcionaria investigada, por cuanto se encontraba ausente de su lugar de trabajo. De igual manera, ríela al folio diecinueve (19), Acta de fecha 28 de noviembre de 2018, emitida y firmada por el funcionario Subdirector de Personal adscrito del aludido Hospital Materno Infantil, mediante la cual, dejaron constancia de que no pudo ser practicada la notificación domiciliar de la funcionaria investigada, por cuanto no fue localizada en la dirección que reposa en la hoja de servicio de la funcionaria investigada, procediéndose en consecuencia, a la publicación por cartel. En ese sentido, cursa al folio veintidós (22), Cartel de Notificación, publicado en el Diario Correo del Orinoco, página 15, en fecha 05 de diciembre de 2018, dirigido a la ciudadana MARIELA MONTILLA, anteriormente identificada. 4.- Formulación de Cargos. Corre inserto del folio veinticuatro (24) al veintiseis (26), Oficio identificado con las siglas DGRHYAP-DAL N° 1707 de fecha 21 de diciembre de 2018, suscrito por el Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal, dirigido al ciudadano investigado, mediante el cual, procedió a formularle cargos, conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en virtud, de que presuntamente se encontraba incurso en la causal de destitución prevista en el numeral 9 del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual advierte: "Serán causales de destitución: (...) 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos...", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 33 numerales 1 y 3 del referido texto legal, que advierten: "Además de los deberes que impongan las leyes y los reglamentos, los funcionarios o funcionarias públicas estarán obligados a: 1. Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida... 3. Cumplir con el horario de trabajo establecido". Todo ello, motivado a que supuestamente la referida funcionaria, no acudió a su lugar de trabajo, durante los días 19, 21, 25 y 27 de marzo de 2018, sin presentar justificativo que avalara sus ausencias. Asimismo, se le informó que disponía de un lapso de cinco (05) días hábiles para el respectivo descargo, más seis (06) días continuos para la promoción y evacuación de pruebas, previo agotamiento del término de la distancia conferido. 5.- Descargos. Consta al folio veintisiete (27), Auto de fecha 28 de diciembre de 2018, suscrito por el Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal, a través del cual, dejó constancia del inicio del lapso de los descargos, el cual finalizará el día 07 de enero de 2019, tal como consta en el Auto que cursa al folio veintiocho (28), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; pudiendo apreciarse al respecto, que la funcionaria investigada no se presentó ni por sí, ni por medio de apoderado, a fin de ejercer su legítimo derecho a la defensa. 6.- Pruebas. Mediante el Auto antes indicado, la Dirección General de Recursos Humanos y Administración de Personal, en fecha 14 de enero de 2018, acordó abrir el lapso para la promoción y evacuación de pruebas, el cual finalizará el día 18 de enero de 2019, tal como se aprecia en Auto de esa misma fecha, el cual cursa al folio veintinueve (29), de conformidad a lo previsto en el artículo 89 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, ordenándose en consecuencia, la remisión del expediente a este Órgano de Consulta, a los fines consiguientes.</p> <p>Omis</p> <p>Visto el criterio jurídico anterior y avalado por esta instancia de decisión, cumplo con notificarle que de considerar que el presente Acto Administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá de conformidad con los Artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública ejercer contra el mismo el Recurso Contencioso Administrativo Funcionario por ante los Tribunales competentes en materia Contencioso Funcional de la Circunscripción Judicial a que corresponda, dentro del lapso de tres (03) meses contados a partir de su formal notificación. Sirvase firmar y fechar copia de la presente comunicación.</p> <p>Igualmente se le indica que de resultar impracticable la notificación personal, se procederá a la publicación del acto en un diario de mayor circulación de la entidad territorial que conoce del asunto, y en este caso, se entenderá por notificado el interesado quince días (15) después de la publicación, circunstancia que se advertirá de forma expresa, de acuerdo al artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.</p>		
MAGALY GUTIERREZ VIÑA, Presidenta (E). Decreto Presidencial N° 3.468 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.420 de fecha 15 de junio de 2018.		
c.c.Direc. Secretaría de Junta Directiva IVSS. cc. Direc. Gral. de Recursos Humanos y Admón. de Personal. cc. Div. Registro y Control. cc. Hoja de Servicio. cc. Div. Administración de Pagos. cc. Unidad de Adscripción ER/WGL/LMDL		



Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal

	Bolivares
CAPITAL SUSCRITO	15.400
CAPITAL PAGADO	15.400
APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS	373.969.886
RESERVA DE CAPITAL	198.481
OTRAS RESERVA DE CAPITAL	955.767.325

RIF: G-20005795-5
DIRECCIÓN FISCAL: AV. FRANCISCO DE MIRANDA, EDRF. CAVENDES, PISO 11, LOCAL 54, URB. LOS PALOS GRANDES.

BALANCE GENERAL DE PUBLICACION AL 31 DE AGOSTO DE 2019
(Expresado en Bolivares)

ACTIVO		PASIVO	
DISPONIBILIDADES	12.755.455.844	CAPTACIONES DEL PUBLICO	27.397.984.918
Efectivo	406.023.676	Depósitos a la vista	26.704.808.077
Banco Central de Venezuela	11.691.579.462	Cuentas corrientes no remuneradas	26.704.808.077
Bancos y otras Instituciones financieras del país	520.148.202	Cuentas corrientes remuneradas	0
Bancos y corresponsales del exterior	0	Cuentas corrientes según convenio cambiario No. 20	0
Oficina matriz y sucursales	0	Depósitos y certificados a la vista	0
Efectos de cobro inmediato	137.704.504	Otras obligaciones a la vista	693.172.899
(Provisión para disponibilidades)	0	Obligaciones por operaciones de mesa de dinero	0
INVERSIONES EN TITULOS VALORES	2.446.357.701	Depósitos de ahorro	0
Colocaciones en el BCV y operaciones Interbancarias	1.812.139.164	Depósitos a plazo	0
Inversiones en títulos valores para negociar	0	Títulos valores emitidos por la institución	0
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta	10.020.795	Captaciones del público restringidas	3.942
Inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento	1.101.760	Derecho y participaciones sobre títulos o valores	0
Inversiones de disponibilidad restringida	496	OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA	0
Inversiones en otros títulos valores	623.095.486	CAPTACIONES Y OBLIG. CON EL BANAVIH	0
(Provisión para inversiones en títulos valores)	0	OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	1.909.454.405
CARTERA DE CRÉDITOS	11.447.425.718	Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	1.909.442.222
Créditos vigentes	11.629.831.639	Obligaciones con instituciones financieras del país a más de un año	0
Créditos reestructurados	0	Obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año	0
Créditos vencidos	5.316.738	Obligaciones con instituciones financieras del exterior a más de un año	0
Créditos en litigio	0	Obligaciones por otros financiamientos hasta un año	0
(Provisión para cartera de créditos)	(187.722.659)	Obligaciones por otros financiamientos a más de un año	12.183
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR	452.220.468	OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	0
Rendimientos por cobrar por disponibilidades	0	INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	2.256.368
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	18.681.146	Gastos por pagar por captaciones del público	0
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	444.201.305	Gastos por pagar por obligaciones con el BCV	0
Comisiones por cobrar	0	Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con el BANAVIH	0
Rendimientos y comisiones por cobrar por otras cuentas por cobrar	0	Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	2.256.368
(Provisión para rendimientos por cobrar y otros)	(10.661.983)	Gastos por pagar por otras obligaciones por intermediación financiera	0
INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES AFILIADAS Y SUCURSALES	0	Gastos por pagar por otras obligaciones	0
Inversiones en empresas filiales y afiliadas	0	Gastos por pagar por obligaciones subordinadas	0
Inversiones en sucursales	0	ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS	2.454.979.779
(Provisión para inversiones empresas filiales, afiliadas y sucursales)	0	OBLIGACIONES SUBORDINADAS	0
BIENES REALIZABLES	0	OTRAS OBLIGACIONES	0
BIENES DE USO	778.472.102	TOTAL PASIVO	31.764.675.470
OTROS ACTIVOS	5.387.085.254	GESTIÓN OPERATIVA	172.390.525
TOTAL DEL ACTIVO	33.267.017.087	PATRIMONIO	172.390.525
CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS	1.655.648.894	CAPITAL SOCIAL	15.400
ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS	6.220.235.049	Capital pagado	15.400
OTROS ENCARGOS DE CONFIANZA	0	OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES	0
CUENTAS DEUDORAS POR OTROS ENCARGOS DE CONFIANZA (RÉGIMEN PRESTACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT)	0	APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS	373.969.886
OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE LOS FONDOS DE AHORRO PARA LA VIVIENDA	0	RESERVAS DE CAPITAL	198.481
OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	97.453.128.094	AJUSTES AL PATRIMONIO	903.064.240
OTRAS CUENTAS DE REGISTRO DEUDORAS	0	RESULTADOS ACUMULADOS	51.682.290
		GANANCIAS O PÉRDIDAS NO REALIZADA EN INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES (ACCIONES EN TESORERÍA)	1.020.795
		TOTAL PATRIMONIO	1.329.951.092
		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	33.267.017.087

ESTADO DE RESULTADOS DE PUBLICACIÓN POR EL PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2019
(Expresado en Bolivares)

INGRESOS FINANCIEROS	1.946.865.133	MARGEN FINANCIERO NETO	1.108.172.234
Ingresos por disponibilidades	23.379.719	Otros ingresos operativos	443.263.981
Ingresos por inversiones en títulos valores	604.019.662	Otros gastos operativos	(14.434.387)
Ingresos por cartera de créditos	1.319.465.752	MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	1.537.001.828
Ingresos por otras cuentas por cobrar	0	MENOS:	
Ingresos por inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales	0	GASTOS DE TRANSFORMACIÓN	(1.354.869.149)
Ingresos por oficina principal y sucursales	0	Gastos de personal	(821.605.355)
Otros ingresos financieros	0	Gastos generales y administrativos	(533.263.794)
GASTOS FINANCIEROS	(775.812.207)	Aportes al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria	0
Gastos por captaciones del público	(985.489)	Aportes a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras	0
Gastos por obligaciones con el Banco Central de Venezuela	0	MARGEN OPERATIVO BRUTO	182.132.679
Gastos por captaciones y obligaciones con el BANAVIH	0	Ingresos por bienes realizables	0
Gastos por otros financiamientos obtenidos	(661.268.520)	Ingresos por programas especiales	0
Gastos por otras obligaciones por intermediación financiera	0	Ingresos operativos varios	2.158.122
Gastos por obligaciones subordinadas	0	Gastos por bienes realizables	0
Gastos por otras obligaciones	0	Gastos por depreciación, amortización y desvalorización de bienes diversos	0
Gastos por oficina principal y sucursales	0	Gastos operativos varios	(11.900.276)
Otros gastos financieros	(113.558.198)	MARGEN OPERATIVO NETO	172.390.525
MARGEN FINANCIERO BRUTO	1.171.052.926	Ingresos extraordinarios	0
Ingresos por recuperaciones de activos financieros	0	Gastos extraordinarios	0
Gastos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros	(62.880.692)	RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTOS	172.390.525
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	(62.880.692)	Impuesto sobre la renta	0
Constitución de provisión y ajustes de disponibilidades	0	RESULTADO NETO	172.390.525

PATRIMONIO ASIGNADOS DE LOS FIDEICOMISOS (Detalles) (Expresado en Bolivares)

PRINCIPALES:		SUPLENTE:								
WILMA LEONOR OSUNA R. (PRESIDENTE)		WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO		Tipo de Fideicomiso	Personas Naturales	Personas Jurídicas	Admón. Central	Admón. Pública, Estat. Municip. y del Dtto. Capital	Entes Desc. y Otros Org. Con Reg. Espec.	Total
TIBISAY YANETTE LEON CASTRO		OSCAR IGNACIO ABARCA		Inversión	0	0	0	0	0	0
PEDRO LUIS MALAVER RUIZ		SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO		Garantías	0	0	0	0	0	0
ARLEN SIU PINATE PEREZ		JOSE RAFAEL AVILA BELLO		Administración	9.444.988	45.037.649	0	0	5.876.231.838	5.930.714.475
OSWALDO RONALD GONZALEZ ALVAREZ		CRUZ MANUEL MARTINEZ RAMIREZ		Características Mixtas	0	0	0	0	0	0
CLAUDIO GREGORIO RIVERA BRICEÑO		CARLOS ALBERTO BARRERA HERNANDEZ		Otros	0	0	0	0	0	0
XAVIER FERNANDO LEON ANCHUSTEGUI				Total	9.444.988	45.037.649	0	0	5.876.231.838	5.930.714.475
				Inversiones cedidas						0
				Cartera agrícola del mes						1.656.900.862
				Cartera agrícola acumulada						5.328.664.709
				Captaciones de entidades oficiales						10.985.297.960
				Microcréditos						0
				Créditos al Sector Turismo según la legislación vigente						0
				Créditos hipotecarios según la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda						0
				Índice de Solvencia Patrimonial						8,04
				Créditos otorgados a la actividad manufacturera						637.513

Comisario Suplente:
RAUL A. RONDON MIGLIORI

Audidores Externos:
Márquez, Perdomo & Asociados
Miembro de Crowe Horwath International

Wilma Leonor Osuna R.
Presidente

Rito Briceño
Vicepresidente de Gestión Financiera

Eliani Molina
Gerente General de Contabilidad (E)

Esta será la segunda edición

Ocho categorías participarán en la Media Maratón Internacional de Miranda

El titular de esta competencia hizo un llamado a todos los corredores venezolanos a participar en esta carrera y los invitó a formalizar su inscripción a través de la página web de la Gobernación del estado Miranda www.miranda.gob.ve



Durante una entrevista con la *Agencia Venezolana de Noticias* detalló los pasos para formar la lista de atletas participantes. Los interesados deben ingresar a la cuenta de la gobernación y ubicar el recuadro de la Media Maratón, donde van a tener toda la información para formalizar su inscripción, del 15 de agosto hasta el 22 de octubre, o hasta que se agoten los cupos.

Cardillo destacó que durante la Media Maratón los cuerpos de seguridad del estado Miranda garantizarán la seguridad de los participantes y del público.

“Es importante destacar que contamos con la coordinación de los organismos de seguridad del estado Miranda: policías, Guardia Nacional Bolivariana, bomberos, Protección Civil y policías viales”, puntualizó.

Acotó además los corredores dispondrán de atención a la llegada, una sala de masaje, fisioterapia y recuperación.

T/ Redacción CO
F/ Prensa IND
Caracas

La segunda edición de la Media Maratón Internacional Miranda 2019 tiene previstas ocho categorías, las cuales definirán su participación en tres municipios del estado Miranda (Baruta, Chacao y Sucre) el próximo 27 de octubre.

“En cuanto a las categorías será disputada en Libre (18-29

años), Sub Máster (30-39 años), Máster A (40-44 años), B (45-49 años), C (50-54 años), D (55-59 años), E (60 años en adelante) y sillas de rueda (una sola categoría de 18 años en adelante)”,

indicó el presidente del Instituto de Deporte y Recreación del estado Miranda (Idermi), Franklin Cardillo.

El titular de esta institución hizo un llamado a todos los co-

rredores venezolanos a participar en esta carrera y los invitó a formalizar su inscripción a través de la página web de la Gobernación del estado Miranda www.miranda.gob.ve.

Venció a Chile

Venezuela clasifica para la semifinal del Suramericano de Voleibol



T/ Luis Ángel Yáñez
F/ Archivo CO
Caracas

La selección venezolana de Voleibol masculino selló su pase a la semifinal del Campeo-

nato Suramericano al imponerse al país anfitrión, Chile, informó el Ministro de Deportes, Pedro Infante.

Los criollos se ubicaron en el primer lugar del grupo B con dos victorias y una derrota,

suficiente para avanzar en esta justa continental.

Los jugadores más destacados por Venezuela fueron Luis Arias, Ronald Fayola y Emerson Rodríguez.

La selección local, Chile, venía de vencer en su último compromiso a Perú tres sets por cero con marcadores de 25-14, 25-17 y 25-13.

En tanto, el grupo A lo dominan Argentina y Brasil de manera invicta con dos victorias por lado, mientras que Colombia y Ecuador los secundan en el tercer y cuarto lugar.

La edición XXXIII del Campeonato Suramericano de Voleibol Masculino otorgará cuatro cupos para los Juegos Olímpicos Tokio 2020, por lo que Venezuela, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú luchan por quedarse con una de las plazas que no disputan Argentina y Brasil, selecciones ya clasificadas para la cita olímpica.



En Pattaya, Tailandia, del 19 al 27 de septiembre

Doce pesistas participarán en Campeonato Mundial de Halterofilia

T/ AVN
F/ Prensa IND
Caracas

Doce pesistas venezolanas participarán en el Campeonato Mundial de Halterofilia 2019, que se celebrará en Pattaya, Tailandia, del 19 al 27 de septiembre.

La asistencia a este encuentro permitirá la clasificación para los Juegos Olímpicos Tokio 2020, detalla una nota de prensa del

Instituto Nacional de Deportes (IND).

A Tailandia viajarán Rosielys Quintana (45kilogramos), Katherine Echandia (49kg), Génesis Rodríguez (55kg), Yusleidys Figueroa (59kg), Dayana Chirinos (81kg), Naryury Pérez (87kg) y Yaniuska Espinoza (+87kg).

Asimismo, estarán presentes Julio Mayora (67 kg), Keydomar Vallenilla (89kg), Angel Luna y Yeison Arias (96kg) y Jesús González (109 kilogramos).



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES
RESIDENCIA

G-200040769

DGRHYAP-DAL/18 N° _____ Caracas,

NOTIFICACION

A la ciudadana ANANY ELENA CRESPO MORILLO, quien es venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad número V.- 18.259.881, se le notifica formal y oficialmente que por Providencia Administrativa distinguida con las siglas DGRHYAP-DAL/18 N° _____ de fecha _____, Yo, MAGALY GUTIERREZ VIÑA, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- 14.300.712, en mi carácter de Presidenta y Representante Legal del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.), designación hecha a través del Decreto Presidencial Nro. 3.468 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.420 de fecha 15 de junio de 2018, y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Disposición Transitoria Segunda de la Reforma de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.912 del 30 de abril del 2012, he resuelto DESTITUIRLA del cargo de Enfermera I, identificada con el Cargo N° 85-00543 Código de Origen 60208547, adscrita al Centro Ambulatorio Ciudad Ojeda, ubicado en Ciudad Ojeda, Estado Zulia. En virtud del Acto Administrativo referido y cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos se transcribe a continuación el texto íntegro de la aludida providencia:

DGRHYAP-DAL/18 N° _____ Caracas,
Ciudadana
ANANY ELENA CRESPO MORILLO
C.I. N° V.- 18.259.881
EFEREMERA I
Cargo N° 85-00543
Presente.-

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Yo, MAGALY GUTIERREZ VIÑA, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-14.300.712, en mi carácter de Presidenta y Representante Legal del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.), designación hecha a través del Decreto Presidencial Nro. 3.468 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.420 de fecha 15 de junio de 2018 y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Disposición Transitoria Segunda de la Reforma de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial Nro 39.912 del 30 de abril del 2012, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5; numeral 7 del artículo 78 y numeral 7 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, una vez comprobados los hechos de acuerdo al procedimiento disciplinario formal y legalmente iniciado y terminado en su contra, he resuelto DESTITUIRLA de conformidad con la opinión legal emanada de la Dirección General de Consultoría Jurídica del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, contenida en el Oficio DGCJ N° 140 de fecha 20 de febrero de 2018, la cual se transcribe a continuación:

Omisis
(...) "OPINION LEGAL. Una vez revisado y analizado en todas sus partes el Procedimiento Administrativo instruido en contra de la ciudadana Anany Elena Crespo Morillo, antes identificada, este Despacho pasa a exponer opinión sobre su contenido, en los siguientes términos: 1.- En el aludido procedimiento, se cumplió fiel y cabalmente con las garantías previstas en los artículos 26 y 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, referidas al derecho a la defensa y al debido proceso. 2.- De la revisión de los folios del Expediente, se observó que la funcionaria investigada fue debidamente notificada, de acuerdo a lo previsto por el artículo 89 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, tal como se evidencia en el folio ciento cuarenta y ocho (148); sin embargo, no compareció en ninguna etapa del procedimiento administrativo, a fin de presentar sus alegatos y defensas, razón por la cual, al no existir argumentos ni pruebas en contra, quedan sentados los hechos aludidos por la máxima autoridad del Centro Ambulatorio Ciudad Ojeda, los cuales fueron debidamente demostrados, a través de los documentos probatorios consignados al inicio de la averiguación. Por las consideraciones y razonamientos antes expuestos, esta Dirección General de Consultoría Jurídica, estima PROCEDENTE aplicar la sanción de DESTITUCIÓN, a la ciudadana Anany Elena Crespo Morillo, titular de la cédula de identidad número 18.259.881, quien se desempeña como Enfermera I, ocupando el cargo distinguido con el número 85-00543, código de origen número 60208547, adscrita al Centro Ambulatorio Ciudad Ojeda, por haberse demostrado a lo largo del presente procedimiento que se encuentra incurso en la causal de destitución prevista en el numeral 9 del artículo 86 de la Ley antes mencionada, la cual reza: "Serán causales de destitución: (...) 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos", en concordancia con lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 33 del citado texto legal, que advierte: "Además de los deberes que impongan las leyes y los reglamentos, los funcionarios o funcionarias públicas estarán obligados a: 1. Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida (...) 3. Cumplir con el horario de trabajo establecido". Todo ello, motivado a que supuestamente el referido funcionario, no acudió a su lugar de trabajo, durante los días 27, 30 y 31 de julio de 2016; 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 26, 29, 30 y 31 de agosto de 2016, así como, 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 de septiembre de 2016, sin presentar justificativo que avalara sus ausencias." (...) "DE LOS HECHOS. La presente averiguación se inició, en virtud, de que presuntamente la funcionaria Anany Elena Crespo Morillo, se encontraba incurso en la causal de destitución prevista en el numeral 9 del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, la cual reza: "Serán causales de destitución: (...) 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos", en concordancia con lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 33 del citado texto legal, que advierte: "Además de los deberes que impongan las leyes y los reglamentos, los funcionarios o funcionarias públicas estarán obligados a: 1. Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida (...) 3. Cumplir con el horario de trabajo establecido". Todo ello, motivado a que supuestamente la referida funcionaria, no acudió a su lugar de trabajo, durante los días 27, 30 y 31 de julio de 2016; 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 26, 29, 30 y 31 de agosto de 2016, así como, 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 de septiembre de 2016, sin presentar justificativo que avalara sus ausencias. 1.- Solicitud de Apertura de la Averiguación Administrativa. Riel a folio uno (01). Oficio signado CACO-DG N° 095/2016, de fecha 19 de septiembre de 2016, suscrito por el Dr. Rubén Rojas Álvarez, Director del Centro Ambulatorio Ciudad Ojeda, dirigido al Dr. Armando Pérez Mariño, Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal del IVSS, mediante el cual, solicitó la apertura de una averiguación disciplinaria en contra de la ciudadana Anany Elena Crespo Morillo, plenamente identificada, por encontrarse presuntamente incurso en la causal de destitución antes invocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 numeral 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Asimismo, cursan del folio tres (03) al ciento treinta y cuatro (134), documentos consignados por la máxima autoridad del Centro Ambulatorio Ciudad Ojeda, para la apertura de la investigación disciplinaria, a saber: Plan de Guardias y Actas suscritas por personal adscrito al señalado Centro de Salud, de fechas 27, 30 y 31 de julio de 2016; 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 26, 29, 30 y 31 de agosto de 2016, así como, 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19 de septiembre de 2016, a través de las cuales, dejaron constancia de las ausencias injustificadas de la ciudadana investigada a su lugar de trabajo, durante los citados días. Dichas Actas, se encuentran debidamente acompañadas de los Controles de Asistencia, pertinentes. 2.- Instrucción del Expediente. Corra inserto en el folio ciento cuarenta y tres (143), Auto de Apertura, de fecha 20 de diciembre de 2016, suscrito por el Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal, Dr. Armando Pérez Mariño, previa solicitud formulada por el Dr. Rubén Rojas Álvarez, Director del Centro Ambulatorio Ciudad Ojeda, por medio del cual, ordenó el inicio de la averiguación administrativa en contra de la ciudadana Anany Elena Crespo Morillo, antes identificada, así como, la práctica de todas las diligencias necesarias para la comprobación de la falta presuntamente cometida por la citada funcionaria, y las circunstancias que pudieran influir en su calificación. 3.- Notificación a la Interesada. Riel a folio ciento cuarenta y cuatro (144), Oficio signado DGRHYAP-AL N° 209, de fecha 13 de febrero de 2017, suscrito por el Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal del IVSS, mediante el cual, hizo del conocimiento de la ciudadana Anany Elena Crespo Morillo, la apertura de un Procedimiento Disciplinario instruido en su contra, a fin de que compareciera dentro de los cinco (05) días hábiles, por ante la División de Asesoría Legal, ubicada en el Hospital "Dr. Pedro García Clara", Piso 1, Ciudad Ojeda, Municipio Lagunillas del Estado Zulia, con el objeto de que tuviera acceso al expediente y ejerciera su derecho a la defensa. Consta al folio ciento cuarenta y cinco (145), Acta de fecha 13 de febrero de 2017 suscrita por la Abg. Iroannis Estrada adscrita a la División de Asesoría Legal, perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos y Administración de Personal del IVSS, Mgs. Magladis Pirela Coordinadora de Recursos Humanos y la Lda. Nelly González Supervisora del Departamento de Enfermería a través de la cual, dejaron constancia de que fue infructuosa la práctica de la notificación personal de la funcionaria investigada, por cuanto se encontraba ausente de su lugar de trabajo. De igual manera, riel a folio ciento cuarenta y seis (146), Acta de fecha 15 de febrero de 2017, la Abg. Iroannis Estrada adscrita a la División de Asesoría Legal, perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos y Administración de Personal del IVSS, Lda. Liliانا Elia Asistente Administrativa IV y el Econ. Mirger Rojas Asistente Administrativo V, mediante la cual, dejaron constancia de que no pudo ser practicada la notificación domiciliar de la funcionaria investigada, por no encontrarse en el domicilio aludido, procediéndose en consecuencia, a la publicación por cartel. En ese sentido, cursa al folio ciento cuarenta y ocho (148), Cartel de Notificación, publicado en el Diario Últimas Noticias, página 18, el día 21 de marzo de 2017, dirigido a la ciudadana Anany Elena Crespo Morillo, anteriormente identificada. 4.- Formulación de Cargos. Corra inserto del folio ciento cincuenta (150) al ciento cincuenta y uno (151), Oficio identificado DGRHAPIDAL de fecha 03 de abril de 2017, suscrito por el Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal, dirigido al ciudadano investigado, mediante el cual, procedió a formularle cargos conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en virtud, de que presuntamente se encontraba incurso en la causal de destitución prevista en el numeral 9 del artículo 86 de la Ley antes mencionada, la cual reza: "Serán causales de destitución: (...) 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos", en concordancia con lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 33 del citado texto legal, que advierte: "Además de los deberes que impongan las leyes y los reglamentos, los funcionarios o funcionarias públicas estarán obligados a: 1. Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida (...) 3. Cumplir con el horario de trabajo establecido". Todo ello, motivado a que supuestamente la referida funcionaria, no acudió a su lugar de trabajo, durante los días 27, 30 y 31 de julio de 2016; 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 26, 29, 30 y 31 de agosto de 2016, así como, 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19 de septiembre de 2016, sin presentar justificativo que avalara sus ausencias. Asimismo, se le informó que disponía de un lapso de cinco (05) días hábiles para el respectivo descargo, más cinco (05) días hábiles para la promoción y evacuación de pruebas. 5.- Descargos. Consta al folio ciento cincuenta y tres (153), Auto de fecha 04 de abril de 2017, suscrito por el Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal, a través del cual, dejó constancia del inicio del lapso de los descargos, el cual finalizará el día 17 de ese mismo mes y año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, tal y como consta en Auto de fecha 18 de abril de 2017, que cursa al folio ciento cincuenta y cinco (155), pudiendo apreciarse al respecto, que la funcionaria investigada no se presentó ni por sí, ni por medio de apoderado, a fin de ejercer su legítimo derecho a la defensa. 6.- Pruebas. Mediante el Auto antes indicado, la Dirección General de Recursos Humanos y Administración de Personal, abrió el lapso establecido para la promoción y evacuación de pruebas, el cual concluyó el día 25 de abril de 2017, tal como se aprecia en Auto que riel a folio ciento cincuenta y siete (157), haciéndose evidente que la ciudadana investigada no hizo uso del referido derecho, remitiéndose en consecuencia, el expediente a este Órgano de Consulta, a los fines de que emita la opinión correspondiente." Omisi Visto el criterio jurídico anterior y avalado por esta instancia de decisión, cumpla con notificarle que de considerar que el presente Acto Administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá de conformidad con los Artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública ejercer contra el mismo el Recurso Contencioso Administrativo Funcionario por ante los Tribunales competentes en materia Contencioso Funcionario de la Circunscripción Judicial a que corresponda, dentro del lapso de tres (03) meses contados a partir de su formal notificación. Sírvase firmar y fechar copia de la presente comunicación. Igualmente se le indica que de resultar impracticable la notificación personal, se procederá a la publicación del acto en un diario de mayor circulación de la entidad territorial que conoce del asunto, y en este caso, se entenderá por notificado el interesado quince días (15) después de la publicación, circunstancia que se advertirá de forma expresa, de acuerdo al artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

MAGALY GUTIERREZ VIÑA
Presidenta (E).
Decreto Presidencial N° 3.468 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.420 de fecha 15 de junio de 2018.

c.c.Direc. Secretaría de Junta Directiva IVSS.
cc. Direc. Gral. de Recursos Humanos y Admón. de Personal.
cc. Div. Registro y Control.
cc. Hoja de Servicio.
cc. Div. Administración de Pagos.
cc. Unidad de Adscripción
ER/WGLLQ



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES
RESIDENCIA

G-200040769

DGRHYAP-DAL/19 N° _____ Caracas,
Ciudadana
DEBORA DEL CARMEN DAVID MONTILLA
C.I. N° V.- 10.264.334
ENFERMERA II
Cargo N° 85-00487

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Yo, MAGALY GUTIERREZ VIÑA, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- 14.300.712, en mi carácter de Presidenta y Representante Legal del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.), designación hecha a través del Decreto Presidencial Nro. 3.468 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.420 de fecha 16 de junio de 2018 y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Disposición Transitoria Segunda de la Reforma de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial Nro 39.912 del 30 de abril del 2012, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5; numeral 7 del artículo 78 y numeral 7 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, una vez comprobados los hechos de acuerdo al procedimiento disciplinario formal y legalmente iniciado y terminado en su contra, he resuelto DESTITUIRLA de conformidad con la opinión legal emanada de la Dirección General de Consultoría Jurídica del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, contenida en el Oficio DGCJ N° 0485 de fecha 27 de mayo de 2019, la cual se transcribe a continuación:

Omisi
(...) "OPINION LEGAL. Una vez realizado el análisis detallado de los folios que conforman el presente procedimiento administrativo, este Órgano Consultor expone opinión sobre su contenido, en los siguientes términos: 1. En el aludido expediente disciplinario se cumplió fiel y cabalmente con el derecho a la defensa y al debido proceso, aspectos fundamentales regulados y consagrados en los artículos 26 y 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 2. Se evidenció que la ciudadana DEBORA DEL CARMEN DAVID MONTILLA, fue debidamente notificada, de acuerdo a lo previsto por el artículo 89 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, tal como se desprende del folio diecisiete (17), ejerciendo durante el procedimiento disciplinario su derecho a la defensa y promoviendo las pruebas que considero pertinentes. 3. A lo largo del procedimiento disciplinario, la Dirección del Hospital Materno Infantil "Dr. Samuel Dario Maldonado", consignó documentos tendientes a demostrar la responsabilidad de la ciudadana investigada, los cuales a consideración de este Despacho, deben ser valorados, toda vez, que son necesarios para esclarecer el fondo del asunto. Por su parte, la funcionaria objeto de la averiguación, promovió elementos probatorios, a los fines de demostrar que no se encuentra incurso en la causal de destitución aludida por la Administración, los cuales fueron valorados en forma íntegra por este Órgano Consultor, por no ser contrarios a la Ley ni a las buenas costumbres. 4. Ahora bien, estudiados los aspectos que anteceden, este Órgano de Consulta hace las siguientes consideraciones: " Del supuesto abandono injustificado al trabajo durante los días 08, 10, 16 y 22 de febrero de 2018. En lo concerniente a dichas faltas, es menester destacar, que dentro de los deberes de todo servidor público se encuentran los de prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida y cumplir con el horario de trabajo establecido, los cuales suponen que el mismo acuda ante su centro de trabajo, a ejecutar las labores que le han sido encomendadas, en la jornada prevista. En el caso que nos ocupa, estamos en presencia de una funcionaria que reconoció en su escrito de descargos haber faltado a su jornada laboral durante los días 08, 10, 16 y 22 de febrero de 2018, por estar en situación de incapacidad temporal, tal y como se evidencia en Justificativos Médicos de fecha 08 y 16 de febrero de 2018, expedidos por la Dra. ELIA GUILARTE, Médico General (Folios 29 y 30), así como, en Constancia Médica de fecha 22 de febrero de 2018, suscrita por el Dr. REISBER GONZALEZ, Médico R.A. Emergenciológica (Folio 31), los cuales, fueron consignados en la oportunidad de los descargos. Sobre este particular, este Despacho se permite citar el contenido del artículo 55 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa, que reza lo siguiente: "Cuando por circunstancias excepcionales no le sea posible al funcionario solicitar el permiso, dará aviso de tal situación a su superior inmediato a la brevedad posible; al reintegrarse a sus funciones justificará por escrito su inasistencia y acompañará, si fuere el caso, las pruebas correspondientes", observando quien suscribe que en el presente caso, la investigada procedió a consignar los respectivos justificativos médicos, siete (07) meses posteriores a su otorgamiento y, por ende, haberse reiniciado en sus actividades laborales, no pudiendo demostrar fehacientemente que hiciera las gestiones pertinentes ante su centro de adscripción para entregarlo de manera efectiva, lo cual, excede el criterio temporal establecido en la norma anteriormente nombrada, pues si bien, la Ley no establece expresamente un lapso para presentar los reposos en la dependencia pública para el trabajo, no deja de ser menos cierto que el funcionario a la brevedad posible debe entregar tal justificativo, motivo por el cual, este Despacho desestima la prueba presentada por la ciudadana DEBORA DEL CARMEN DAVID MONTILLA, para justificar sus inasistencias al trabajo, durante los días 08, 10, 16 y 22 de febrero de 2018, por ser extemporáneas. En virtud de lo antes expuesto, este Órgano de Consulta concluye que la conducta de la funcionaria investigada, se encuentra subsumida en el supuesto de hecho previsto en el numeral 9 del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, referente al abandono injustificado al trabajo. Por las consideraciones y razonamientos antes expuestos, esta Dirección General de Consultoría Jurídica, estima PROCEDENTE aplicar la sanción de DESTITUCIÓN, a la ciudadana DEBORA DEL CARMEN DAVID MONTILLA, titular de la cédula de identidad número 10.264.334, quien se desempeña como ENFERMERA II, cargo número 85-00487, Código de Origen número 60209632, adscrita al Hospital Materno Infantil "Dr. Samuel Dario Maldonado", por cuanto se demostró a lo largo de la presente averiguación que se encuentra incurso en la causal de destitución prevista en el numeral 9 del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, norma legal que advierte: "Serán causales de destitución: ... 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos", en concordancia con lo instituido en el artículo 33 numeral 3 del citado texto legal, que dispone: "Además de los deberes que impongan las leyes y los reglamentos, los funcionarios o funcionarias públicas estarán obligados a: ... 3. Cumplir con el horario de trabajo establecido", toda vez, que los días 08, 10, 16 y 22 de febrero de 2018, faltó de manera injustificada, a su lugar de trabajo. (...) "DE LOS HECHOS. La presente averiguación se inició, en virtud, de que presuntamente la funcionaria antes citada, se encontraba incurso en la causal de destitución prevista en el numeral 9 del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, disposición legal que reza: "Serán causales de destitución: ... 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos", concatenado con lo previsto en el artículo 33 numerales 1 y 3 del citado texto legal, el cual señala: "Además de los deberes que impongan las leyes y los reglamentos, los funcionarios o funcionarias públicas estarán obligados a: 1. Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida ... 3. Cumplir con el horario de trabajo establecido". Todo ello, motivado a que supuestamente la aludida funcionaria, se ausentara de su lugar de trabajo, durante los días 08, 10, 16 y 22 de febrero de 2018, sin presentar justificativo que avalara sus ausencias. 1.- Solicitud de Apertura de la Averiguación Administrativa. Riel a folio uno (01) al dos (02), Oficio signado OD-HMI N° 00179-2018 de fecha 29 de mayo de 2018, suscrito por el Dr. Andrés Eloy Lara Valenzuela, Director del Hospital Materno Infantil "Dr. Samuel Dario Maldonado" dirigido al Abog. Julio Cesar Sandoval, Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal del IVSS, mediante el cual, solicitó la apertura de una averiguación disciplinaria en contra de la ciudadana DEBORA DEL CARMEN DAVID MONTILLA, plenamente identificada, por encontrarse presuntamente incurso en la causal de destitución antes invocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 numeral 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. De igual forma, corren insertos del folio tres (03) al catorce (14), documentos consignados por la máxima autoridad del Hospital Materno Infantil "Dr. Samuel Dario Maldonado", para la apertura de la investigación disciplinaria, destacándose: " Actas suscritas por personal adscrito al referido Hospital Materno Infantil "Dr. Samuel Dario Maldonado", correspondientes a los días 08, 10, 16 y 22 de febrero de 2018, a través de las cuales, dejaron constancia de las inasistencias injustificadas de la ciudadana investigada a su lugar de trabajo, durante los días 08, 10, 16 y 23 de abril de 2018. Dichas Actas, se encuentran debidamente acompañadas de los Controles de Asistencia pertinentes. 2.- Instrucción del Expediente. Corra al folio quince (15), Auto de Apertura de fecha 29 de junio de 2018, suscrito por el Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal, Dr. Eulices Antonio Rojas, previa solicitud formulada por el Dr. Andrés Eloy Lara Valenzuela, Director del Hospital Materno Infantil "Dr. Samuel Dario Maldonado", por medio del cual, ordenó el inicio de la averiguación administrativa en contra de la ciudadana DEBORA DEL CARMEN DAVID MONTILLA antes identificada, así como, la práctica de todas las diligencias necesarias para la comprobación de la falta presuntamente cometida por la aludida funcionaria, y las circunstancias que pudieran influir en su calificación. 3.- Notificación a la Interesada. Riel a folio diecisiete (17), Oficio identificado con las siglas DGRHYAP-DAL N° 920 de fecha 05 de octubre 2018, suscrito por el Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal del IVSS, mediante el cual, hacía del conocimiento a la ciudadana DEBORA DEL CARMEN DAVID MONTILLA, la apertura de un Procedimiento Disciplinario instruido en su contra, a fin de que compareciera previo agotamiento de la distancia conferido, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, por ante la División de Asesoría Legal, ubicada en la Planta Baja del Edificio Lucena, Sede del IVSS, situado en la Esquina de Altaigracia, Caracas, Distrito Capital, con el objeto de que tuviera acceso al expediente y ejerciera su derecho a la defensa. Al respecto, se evidenció en la parte in fine que la ciudadana investigada, estampó su firma el día 06 de noviembre de 2018. 4.- Formulación de Cargos. Corra inserto del folio dieciocho (18) al diecinueve (19), Oficio de fecha 19 de noviembre de 2018, suscrito por el Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal, dirigido a la ciudadana investigada, mediante el cual, procedió a formularle cargos, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, por encontrarse presuntamente incurso en la causal de destitución prevista en el numeral 9 del artículo 86 del citado texto legal, norma legal que advierte: "Serán causales de destitución: ... 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos", concatenado con lo previsto en el artículo 33 numerales 1 y 3 ejusdem, el cual señala: "Además de los deberes que impongan las leyes y los reglamentos, los funcionarios o funcionarias públicas estarán obligados a: 1. Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida ... 3. Cumplir con el horario de trabajo establecido". todo ello, motivado a que supuestamente la aludida funcionaria, se ausentara de su lugar de trabajo, durante los días 08, 10, 16 y 22 de febrero de 2018, sin presentar justificativo que avalara sus ausencias. Asimismo, se le informó que disponía de un lapso de cinco (05) días hábiles para el respectivo descargo, más cinco (05) días hábiles para la promoción y evacuación de pruebas, previo agotamiento del término de la distancia conferido. 5.- Descargos. Consta al folio veinte (20), Auto de fecha 26 de noviembre de 2018, a través del cual, el Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal, dejó constancia de la apertura del lapso de los descargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En tal sentido, corra inserto en el folio veintuno (21) al veintidós (22), escrito consignado por la funcionaria investigada el día 12 de junio de 2018, con sus respectivos anexos, los cuales cursan al folio veintitres (23) al treinta (31), cuyos aspectos más importantes se destacan a continuación: "Alegó, que debido a la problemática para conseguir dinero en efectivo desde comienzo de año, se le dificultó el traslado a su lugar de trabajo, no obstante, a pesar de vivir en Guanare, via Discoucy, hace todo lo posible para cumplir con sus obligaciones laborales." Arguyó, que otro hecho que influyó en sus ausencias, es el salario ya que no alcanza para cubrir sus necesidades, ya que en diversas oportunidades ha pagado el pasaje más elevado de lo establecido, todo ello, para cumplir con su obligación de asistir a sus labores habituales de trabajo. "Refirió, que el problema de la escasez de unidades de transporte se ha incrementado cada día más, específicamente en la ruta Guanare- Barinas y viceversa, situación que se hace más evidente los fines de semana." Indicó, que su madre es paciente con Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica EPOC, acotando, que ésta depende económicamente de ella "Refirió, que su salud también se ve afectada desde el punto de vista físico y emocional pues genera en ella: stress, adelgazamiento (pérdida de peso) e incluso cervistalgia, así como, discopatía lumbar, indicando, que no fue sino hasta el mes de mayo de 2018, que salió de vacaciones y asistió al médico a realizarse exámenes, placas y tratamiento." Para finalizar arguyó, que a pesar de las circunstancias conserva su trabajo porque le gusta su profesión y por ser la única fuente de ingreso cumple con sus funciones, apegada a lo previsto en la Constitución y Ley del Estatuto de la Función Pública. Mediante Auto que cursa al folio treinta y dos (32), la Dirección General de Recursos Humanos y Administración de Personal, dejó constancia del cierre del lapso de los descargos, el día 07 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo previsto en el artículo 89 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. 6.- Pruebas. Mediante el Auto antes indicado, la Dirección General de Recursos Humanos y Administración de Personal del IVSS, acordó abrir el lapso establecido para la promoción y evacuación de pruebas, previsto en el artículo 89 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En tal sentido, cursa del folio veintuno (21) al veintidós (22), escrito presentado por el funcionario investigado en fecha 12 de noviembre de 2018, a través del cual, la funcionaria investigada, promovió las pruebas documentales que se detallan a continuación: " Copia fotostática de Constancia Médica expedida a la funcionaria investigada de fecha 08 de febrero de 2018, suscrita por la Dra. ELIA GUILARTE, Médico General, mediante la cual, hizo constar que la ciudadana ELBA ROSA MONTILLA, titular de la cédula de identidad N° 3.105.324, madre de la funcionaria investigada, ameritaba los cuidados de su hija durante 72 horas (Folio 29) " Copia fotostática de Constancia Médica de fecha 16 de febrero de 2018, suscrita por la Dra. ELIA GUILARTE, Médico General, mediante la cual, dejó constancia que la funcionaria investigada asistió ese día a su consulta. (Folio 30) " Copia fotostática de Constancia Médica expedida a la funcionaria investigada de fecha 22 de febrero de 2018, suscrita por el Dr. REISBER GONZALEZ, Médico R.A. de merienciológica del Hospital Universitario Miguel Orajá, a través de la cual, informó que ese mismo día, atendió a la investigada, bajo el diagnóstico de Neuritis Interocestral. (Folio 31) Por último, cursa al folio treinta y tres (33), Auto de fecha 13 de diciembre de 2018, mediante el cual, el Director General de Recursos Humanos y Administración de Personal, dejó constancia del vencimiento del lapso de promoción y evacuación de pruebas, de conformidad a lo previsto en el artículo 89 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, ordenándose en consecuencia, la remisión del expediente a este Despacho." Omisi Visto el criterio jurídico anterior y avalado por esta instancia de decisión, cumpla con notificarle que de considerar que el presente Acto Administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá de conformidad con los Artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública ejercer contra el mismo el Recurso Contencioso Administrativo Funcionario por ante los Tribunales competentes en materia Contencioso Funcionario de la Circunscripción Judicial a que corresponda, dentro del lapso de tres (03) meses contados a partir de su formal notificación. Sírvase firmar y fechar copia de la presente comunicación. Igualmente se le indica que de resultar impracticable la notificación personal, se procederá a la publicación del acto en un diario de mayor circulación de la entidad territorial que conoce del asunto, y en este caso, se entenderá por notificado el interesado quince días (15) después de la publicación, circunstancia que se advertirá de forma expresa, de acuerdo al artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

MAGALY GUTIERREZ VIÑA
Presidenta (E). Decreto Presidencial N° 3.468 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.420 de fecha 15 de junio de 2018.

c.c.Direc. Secretaría de Junta Directiva IVSS.
Cc. Direc. Gral. de Recursos Humanos y Admón. de Personal.
cc. Div. Registro y Control.
cc. Hoja de Servicio.
cc. Div. Administración de Pagos.
cc. Unidad de Adscripción
ER/WGLLQ/MDL

Cápsula internacional

¡El sol de Venezuela nace en el Esequibo!

Marycel Pacheco Gutiérrez

El autoproclamado Juan Guaidó pretende entregar el territorio Esequibo a Guyana, a cambio de apoyo a un golpe de Estado en Venezuela que lo llevaría a la Presidencia. Las pruebas que respaldan la denuncia en ese sentido fueron entregadas a la Fiscalía General de la República donde se ordenó la correspondiente investigación penal, en contra de Guaidó y de otros dos colaboradores inmediatos identificados como Vanessa Neumann y Manuel Avendaño.

El hecho constituye otro eslabón en la cadena de delitos del diputado quien solo en ocho meses, desde la Asamblea Nacional (AN) en desacato se ha autofabricado un amplio prontuario.

Por su parte, los sectores que lo respaldan y lo animan esperan apoderarse de las enormes riquezas de Venezuela en el Esequibo certificadas en oro, petróleo, bauxita, biodiversidad, uranio y agua dulce. Además de ser un lugar estratégico de tránsito naviero a Europa a través de la fachada atlántica.

Cabe recordar que el litigio de reclamación del territorio Esequibo data de 1899, cuando a través del Laudo Arbitral de París un Tribunal integrado por ingleses, estadounidenses y un juez ruso amigo de la Reina británica, con mapas y mediciones amañadas le arrebató a Venezuela 159.000 km² de territorio.

Posteriormente fue declarado nulo mediante el Laudo de Ginebra en 1966, luego de un arduo trabajo diplomático que se ha venido prolongado a través del tiempo.

El litigio está hoy día en Naciones Unidas y ahora pretenden llevarlo a la Corte Internacional, por supuestas presiones a Antonio Guterres, secretario general de ese organismo que funge como oficiante. Desde esa instancia, según los planes del imperio, Guaidó podría renunciar al reclamo venezolano mediante juicio inmediato, cuya costa sería sufragada por la ExxonMobil.

El plan ha sido develado, mientras que el pueblo repite: “¡El sol de Venezuela nace en el Esequibo!”.

pachecomarycel@gmail.com
Roma / Italia



Puerto Rico mirando al Sur

“El bosque en el tiesto...”

El 11 de enero de 1959 se fundó el Movimiento Pro Independencia (MPI). Juan Mari Brás nos relata que luego del triunfo de la Revolución Cubana aquel 1º de enero de 1959: “...Los próximos diez días fueron de un eufórica actividad en preparación de lo que ya empezamos a vislumbrar como el comienzo de una nueva organización, no partidista, hermanada desde el nacimiento por el vínculo histórico-afectivo y por el calendario al de la nueva Revolución Cubana”.

Mari Brás recuerda que Jaime Córdova le decía que un bosque no cabe en un tiesto. “Y así es la lógica rigurosa de la matemática. Pero la historia tiene recovecos que trascienden los esquemas lógicos y las dimensiones matemáticas. Ese fue el caso de la fundación del Movimiento Pro Independencia en 1959. En menos de un año se logró meter en el tiesto de una novel organización todo el bosque de la lucha por la independencia de Puerto Rico, entonces muy dispersa y reencauzarla por un camino de acción”.

El MPI impulsó un accionar político militante, en la calle, fundó el periódico *Claridad*; desarrolló una estrategia

internacional que junto con el PIP logró que la ONU incluyera en las discusiones del Comité Especial de Descolonización el caso de Puerto Rico. Consiguió reconocimiento en el Movimiento de Países No Alineados (Mnoal), cuya membresía ostenta hoy el Movimiento independentista Nacional Hostosiano (MINH).

En 1971 el MPI decide convertirse en partido para participar en las elecciones como un partido obrero de ideología marxista-leninista.

El Partido Socialista Puertorriqueño (PSP) fue un partido de cuadros que traían consigo la visión antiimperialista y nacionalista del MPI y la ideología socialista de la Revolución Cubana.

Cuando se derrumba la URSS, el PSP se disuelve dejando libre a miles de cuadros revolucionarios. Estos cuadros optaron por formar nuevas organizaciones, como Causa Común Independentista, el Congreso Nacional Hostosiano (CNH) y el Nuevo Movimiento Independentista Puertorriqueño (NMIP).

El 16 de mayo de 2014, el CNH y el NMIP decidieron organizarse como el Movimiento Independentista Nacional

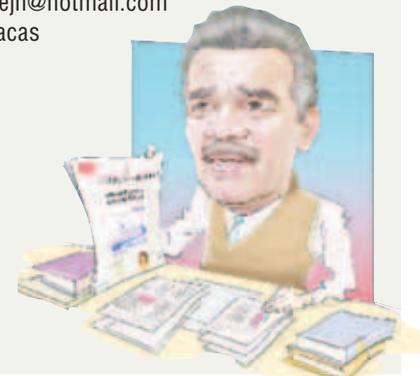
El kiosco de Earle

Boltonismo sin Bolton

Earle Herrera

La derecha *boltónica* se quedó *lacéfala*. Su líder fue defenestrado porque estaba enloqueciendo al loco de la Casa Blanca. A su corriente en Venezuela (el *boltonismo*) la diagnosticó Capriles con la sentencia: “Cada loca con su tema”. En su seno se concubinan la derecha ultramontana, la trasatlántica (PP español), la “falsa positiva” (autoasilada entre Bogotá y Cúcuta), la pavosa (con un selfie te liquida) y la mayamera, adicta al odio endógeno. Queda todavía una derecha martillo, comandada por Pablo Medina. Mr. Bolton fue prolífico.

earlej@hotm.com
Caracas



Wilma E. Reverón Collazo*

Hostosiano (MINH). El MINH hereda así parte de los activos del PSP que habían pasado a manos del NMIP, como lo es la Misión de Puerto Rico en Cuba, el asiento en el Movimiento de Países No Alineados. El Comité de Puerto Rico en Naciones Unidas (Coprnu) y el trabajo en la ONU pasa a formar parte de los activos del MINH.

El MINH es continuador de la creencia que los puertorriqueños en Puerto Rico y Estados Unidos conformamos una sola nación. Creemos en la importancia de insertarnos en las luchas de las comunidades en EEUU como en las de Puerto Rico. Recabamos y damos solidaridad internacional. Somos parte de la Red de Solidaridad con Venezuela y del Foro de Sao Paulo.

Pero sobre todo el MINH se empeña en meter el bosque en el tiesto y promover la creación de alianzas, la unidad independentista y socialista.

*Copresidenta del Movimiento Independentista Nacional Hostosiano (MINH)
otopuertoricoesposible@gmail.com
San Juan / Puerto Rico



En la ciudad de Cumaná, estado Sucre, se realizó una masiva concentración de patriotas que aman a su país en rechazo rotundo al bloqueo de la administración Trump contra la patria.

Luis Sifontes, alcalde del municipio Sucre, anunció que en esta jurisdicción se superó la cifra de 500 mil rúbricas. Los asistentes se concentraron en la plaza José Martí y después recorrieron la avenida Miranda y Santa Rosa hasta llegar al sector La Copita. T/ Redacción CO - F/ Cortesía

Sucre gritó "NO+TRUMP"

